DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 10 de Junio de 1908 — TOMO XI – Núm. 880

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 8 de Junio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entrar al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores senadores: Avegno, Areco, Campisteguy, Blengio Rocca, Lenzi (don Carlos E.), Lenzi (don Eduardo) y Olivera, y los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Albín, Aragón y Etchart, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Tulio), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Lagarmilla, Massera, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Oneto y Viana, Otero, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Saldaña, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Vidal Belo y Zorrilla.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«El Poder Ejecutivo devuelve, con observaciones, la ley interpretativa del artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas».

—A la Comisión de Legislación del Honorable Senado y de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes.

«El mismo Poder remite un mensaje en el cual formula observaciones á la ley que lo autoriza para abonar al señor Felipe Baptista y Vedia la cantidad de $ 50.000, de que es tenedor en billetes nacionalizados».

—A la Comisión de Hacienda.

«El referido Poder devuelve, con observaciones, la ley interpretativa del artículo 485 del Código Militar».

—A la Comisión de Milicias.

«La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su primitiva sanción en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cuarenta mil pesos, de rentas generales, destinados al fomento de las exposiciones-ferias que celebren los Departamentos del Interior y Litoral, durante el ejercicio 1908-1909».

—A la Comisión de Fomento.

«La Alta Corte de Justicia remite la nómina de los abogados inscriptos en la matrícula, que reunen las condiciones requeridas para integrar la Alta Corte de Justicia».

—Repártase.

«Don Ramón Etchart solicita el pronto despacho de la ley observada por el Poder Ejecutivo, por la que se interpreta el artículo 485 del Código Militar».

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 8 de Junio de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Campisteguy, Lenzi (don Carlos E.), Avegno, Lenzi (don Eduardo), Areco, y Olivera.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le concede venia para nombrar los miembros que han de integrar el Directorio del Banco de la República.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la cantidad de ciento veinte mil pesos en efectuar perforaciones é investigaciones en la República, tendientes al descubrimiento de yacimientos de carbón hulla.

(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cinco mil francos para cubrir la erogación que demande la adhesión de la República al Instituto Internacional de Agricultura establecido en Roma.

(Archívese).

—La Presidencia de la Asamblea General destina á V. H. una comunicación de la Honorable Cámara de Representantes, en la que manifiesta que cree corresponde al Honorable Senado ocuparse del proyecto de ley de Arancel de Costas, remitido por ella con sanción, conjuntamente con el de la expropiación de Escribanías, teniéndose en cuenta, al resolverlo, el nuevo proyecto formulado por la Alta Corte de Justicia.

(A sus antecedentes).

—La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre interpretación del artículo 33 de la ley de 10 de Febrero de 1896.

(Repártase).

—Las señoras Lorenza Sierra de Castro, Amabilia Pérez de Vázquez, Anastasia Isabel Pérez y don Rodolfo Machó por doña Felipa Benicia Sosa, solicitan pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Jorge H. Ballestero, solicita cómputo de servicios, al solo efecto de la jubilación.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 9 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley por el que se deroga la parte del inciso 7.° del artículo 65 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, que impone á los Escribanos Públicos la obligación de transcribir los poderes generales otorgados en el extranjero, en las escrituras que autoricen.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Catalina Bonino de Viera.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Francisca Blanco de Juanicó.

Primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud de la señora Alcira Rodríguez de Martínez.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de la señora Nicomedes Píriz.

Primera discusión del proyecto de ley por el que se crea, en el Departamento del Durazno, un impuesto especial de abasto, otro sobre permiso de carreras de caballos y otro por cada billar de casa de comercio, destinando su importe á la construcción de un nuevo hospital.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de las señoritas Anacleta y María Ximénez Correa.

M. Magariños Solsona, 1er Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Pensión graciable

LEY CONCEDIÉNDOLA Á LA VIUDA É HIJAS DE DON MANUEL M. DE LA BANDERA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora viuda é hijas solteras de don Manuel M. de la Bandera una pensión anual equivalente á la mitad del sueldo que éste disfrutaba á su fallecimiento, como corrector oficial de la Honorable Cámara de Senadores, debiendo ser ella servida de rentas generales y quedar sin efecto la pensión que actualmente percibe.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Lotería de la Caridad de Montevideo

SUPRÍMESE EL EMPLEO DE ADMINISTRADOR QUE SERÁ DESEMPEÑADO POR EL GERENTE-CONTADOR.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Caridad comunicando la resolución aprobada con fecha 29 de Mayo, á propuesta de la Delegada de la Lotería, sobre reformas en la organización del establecimiento y servicio á su cargo (supresión del cargo de Administrador) y asignación al Contador de los cometidos del destino suprimido, dándole el título de Gerente-Contador y el sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales;

Considerando; 1.° Que la reforma se funda en que la experiencia ha demostrado que el cargo de Administrador es completamente innecesario, pues sus funciones puede desempeñarlas el resto del personal sin recargo de tareas y hasta con beneficios en la simplificación del mecanismo interno del establecimiento; y en que la supresión producirá á la vez una ventaja no despreciable en el sentido de la economía que significaría aliviando el presupuesto. 2.° Que la Comisión Nacional expresa, además, en la comunicación que los Delegados de la Lotería, ampliando las razones á que antes se ha hecho referencia, llevaron al ánimo de la corporación el convencimiento de que la reforma acordada, lejos de perjudicar facilitaría el funcionamiento de esa importante dependencia, por lo que solicita la confirmación de la resolución adoptada, y 3.° Que corresponde alentar propósitos tendientes á mejorar los servicios, con economía del presupuesto y como los que inicia la Comisión Nacional de Caridad y debe esperarse sean seguidos con decisión semejante á la demostrada en este caso;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de fecha 29 de Mayo de la Comisión Nacional de Caridad, que suprime el cargo de Administrador de la lotería y atribuye al Contador los cometidos que tenía el destino suprimido, dándole la denominación de Gerente Contador y la asignación de ($ 250) doscientos cincuenta pesos mensuales, sujeta á los descuentos legales.

2.° Que pase á la Contaduría General, se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Telégrafos Nacionales

PROPUESTA ACEPTADA PARA LA PROVISIÓN DE POSTES Y REFUERZOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Vista la propuesta hecha á la Dirección General de Correos y Telégrafos por el señor José Risso á nombre de la casa Sievers y C.ª para proveer una cantidad de postes y refuerzos de madera dura;

Resultando de los informes de la Inspección Técnica de Telégrafos y de la Dirección General, que existe evidente conveniencia en adquirir los postes y refuerzos ofrecidos por la calidad de la madera y por la ventaja en el precio con relación á los que rigen en plaza y á los que se han pagado en las últimas licitaciones;

Considerando que, como lo establece la Dirección General de Correos y Telégrafos, hay urgencia en adquirir materiales como los ofrecidos para abordar de inmediato las reparaciones que exigen las líneas del centro y del Oeste,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la expresada Dirección para adquirir de la casa Sievers y C.ª mil postes de curupay del Paraguay, sanos, sin albura ni rajaduras ó quebraduras, de seis metros de largo con tolerancia de 0.30 en un 20 °/₀ de la cantidad y una flecha de 0.08 como máximo en la rectitud y de 0.10 × 0.10 de sección, al precio de tres pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 3.48) cada uno; y cuatro mil quinientos refuerzos de quebracho colorado, sin albura, de dos metros de largo y de 0.10 × 0.12 de sección, completamente rectos, sanos, sin rajaduras ni quebraduras, al precio de un peso y quince centésimos ($ 1.15) cada uno.

2.° Que la entrega debe hacerse por los proponentes sobre vagones en el muelle del Ferrocarril Central y dentro de un plazo máximo de seis meses, bajo apercibimiento de abonar por cada semana de retardo una multa de cinco por ciento del valor de los materiales á entregar.

3.° Que vuelvan á sus efectos á la Dirección General de Correos y Telégrafos, se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Espectáculo Rat-Pit

RESOLUCIÓN CONFIRMANDO LA DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL, QUE ORDENÓ SU PROHIBICIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Vistos: estos antecedentes iniciados por don Gaspar Dotres, reclamando de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital que prohibe la continuación del espectáculo denominado «Rat-Pit», que venía celebrándose en el local calle San José núm. 227;

Resultando: 1.° Que el señor Dotres se presentó con fecha 15 de Enero de 1907 á la Dirección de Obras Municipales, de la Junta, solicitando permiso para una serie de espectáculos denominados «La caza de la rata», entre ratas y perros; Que la Dirección pasó la petición á informe del Ingeniero Municipal y éste manifestó que, sin entrar á considerar la clase de espectáculos de que se trata y en la inteligencia de que no se modificaba la disposición del local, podía accederse á lo solicitado; y la Dirección, con fecha 18 de Enero decretó que se habilitara el local en las condiciones generales establecidas para la celebración de espectáculos y en las especiales aplicables al local; 2.° Que la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 25 de Enero de 1907, expidió al mismo señor Dotres patente de giro de valor de cuarenta pesos, para «exhibición pública de curiosidades» en el local calle San José número 227; 3.° Que con fecha 3 de Abril del mismo año la Dirección de Salubridad de la Junta se dirigió á ésta solicitando autorización para intimar, dentro de un plazo

prudencial, la clausura del establecimiento indicado, en virtud de que su funcionamiento era incompatible con las prescripciones del Consejo Nacional de Higiene de fecha 13 de Marzo, que declaró causa de insalubridad la existencia de ratas en las casas; Que la Junta otorgó la autorización con fecha 3 de Abril y la Dirección intimó la clausura del local dentro del plazo de 24 horas, el 6 del mismo mes; 4.° Que el señor Dotres apeló de la resolución de la Junta, sosteniendo que había obtenido permiso en forma para el espectáculo; Que amparado por él había celebrado contrato de arrendamiento por el local, hecho obras en éste y contratado la provisión de ratas, importando todo algunos miles de pesos; Que el establecimiento estaba en un todo ajustado á los preceptos de la higiene y en nada había faltado á los reglamentos en vigencia; 5.° Que la Junta confirmó la resolución anterior, de acuerdo con un informe del Médico Municipal, que declaró procedente la clausura del local del «Rat-Pit» por ser peligrosísimo el contacto directo ó indirecto de las ratas con las personas; — y con un dictamen del Asesor Legal, que declaró perfectamente legal la revocatoria del permiso otorgado al señor Dotres y la clausura del local por ser esta clase de permisos esencialmente revocables y deben serlo siempre que sean perjudiciales ó constituyan una amenaza para los intereses generales de la salud ó de la vida de las personas; — y se efectuó la clausura del local por la policía, según comunicación de la Jefatura Política del 20 de Abril; — 6.° Que el señor Dotres después de haber iniciado una acción por daños y perjuicios contra la Junta, ante el Juez de lo Civil de 2.° Turno, — y á la cual opuso la corporación excepción de incompetencia, — desistió para acudir ante el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica; — 7.° Que los Fiscales de Gobierno de 1er. y 2.o Turnos, en sus vistas, sostienen que debe mantenerse la resolución de la Junta; que el único alcance del permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales para la apertura del «Rat Pit», fué el relativo á la seguridad del local para las personas que concurrieran á presenciar el espectáculo; — que la resolución revocatoria del permiso no ataca derechos adquiridos porque no intervino la Junta al otorgarlo y porque la resolución se fundó en la razón de interés de la salud pública, para la cual era un peligro el espectáculo; — que las indemnizaciones á que se refiere el peticionario no proceden, pues ellas son compensación de un perjuicio, consecuencia de un contrato, de un cuasi contrato, de un delito, de un cuasi delito, ó de la ley, — y en este caso no ha habido contrato, siendo el permiso otorgado precario y revocable; no ha habido cuasi contrato, por cuanto éstos son hechos voluntarios del hombre, de los que resulta un compromiso cualquiera hacia un tercero; ni obligación emanada de un delito ó de un cuasi delito, porque no ha existido hecho ilícito, y desde que la Junta ha procedido dentro de sus facultades (artículo 12, inciso 14, letra A de la Ley Orgánica), y ha cumplido, además, prescripciones terminantes de otra autoridad competente (el Consejo de Higiene) al remover por medio de la clausura del local en cuestión, una causa de amenaza innegable para la salud pública, especialmente indicada en la ordenanza del 13 de Marzo de 1907;

Considerando: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de la Capital ha procedido en uso de sus facultades legales y con sujeción á las prescripciones contenidas en una ordenanza también de facultad legal del Consejo Nacional de Higiene, al revocar el permiso que había otorgado al señor Dotres para habilitar el local de la calle San José número 227 con el destino de dar el espectáculo denominado «Rat-Pit», y desde que resultaban perjudiciales y peligrosos para la salud pública la permanencia y el empleo de ratas; 2.° Que está comprobado en estos antecedentes que la Dirección de Obras Municipales sólo autorizó la habilitación del local de la referencia, sin tener en cuenta el carácter del espectáculo, y que aún suponiendo fuera de su incumbencia apreciarlo, el reclamante no ha justificado que la autoridad municipal haya faltado á compromiso ó convención alguna relacionada con la celebración de aquél en forma y tiempo determinado; 3.° Que cualquiera fuera el valor del permiso que usó el señor Dotres al establecer el espectáculo denominado «Rat Pit», la Junta Económico-Administrativa pudo en cualquier tiempo impedir su continuación, desde que ofrecía peligros para la salud pública; 4.° Que en la adopción de medidas tendientes á remover las causas de epidemias ó enfermedades (facultad expresa de la Ley Orgánica en el artículo 12, inciso 14, letra A, procede la autoridad municipal, en uso del poder discrecional y competente que pone sus actos sobre todo interés particular y al amparo de cualquier reclamo, desde que, como en el caso en cuestión, no comete exceso ni causa otro perjuicio que el que naturalmente puede derivarse de una contingencia fortuita de las muchas que deben entrar y entran en los permisos de los empresarios de espectáculos y que tiene expresamente en cuenta el reglamento vigente en la Capital, cuyo artículo 34 dice: que «la autoridad se reserva el derecho de mandar suspender los espectáculos en días de duelo nacional *ó por otras causas*»; 5.° Que es regla general que no hay daño jurídico y responsabilidad consiguiente todas las veces en que se permanece en la esfera de los poderes discrecionales de las Administraciones Públicas (Santi Romano, Diritto Amministrativo, 51); 6.° que en el caso en cuestión, la autoridad ha procedido estrictamente dentro de la esfera del derecho, lo cual excluye toda responsabilidad (Código Civil artículo 1295; Meucci, Instituzioni di Diritto Amministrativo, capítulo VI, artículo 6.°);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de la Capital ha procedido en uso legítimo de sus facultades al clausurar el local que el señor Dotres tenía habilitado para el espectáculo denominado «Rat-Pit» y confirmar, en consecuencia, la resolución del 3 de Abril de 1907, motivo de la apelación.

2.° Que se comunique, inserte y publique, se devuelva al Juzgado de lo Civil el expediente agregado y vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, la cual deberá notificar al interesado.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXPLICACIONES RESPECTO Á UNA DENUNCIA DE «LA RAZÓN», QUEJÁNDOSE DEL MAL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE FLORIDA.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Mayo 31 de 1908.

Señor Administrador de Correos y Telégrafos.

Florida.

Señor:

En *La Razón* de fecha 30 del corriente aparece la siguiente grave denuncia, á propósito del reparto de correspondencia que hace esa oficina y que quiero creer usted podrá desautorizar por el buen crédito de la misma.

Lo saluda atentamente.

F. García y Santos.

EL CORREO EN FLORIDA

«Señor Director: — Con el objeto de que llegue á conocimiento del Director de Correos la forma en que se hace el reparto de correspondencia en esta ciudad, le pido la publicación de lo que sigue:

En aquella oficina la repartición de la correspondencia se hace en esta forma: llega la valija y se colocan todas las cartas «sobre el mostrador»; por allí desfilan todos los que quieren y cada uno va revisándolo todo, llevándose luego un sobre (que nadie averigua si le pertenece), llevándose más, ó ninguno, porque infinidad de veces van allí, por simple curiosidad, personas que no esperan nada ó reciben una carta allá cada año.

Otra cosa pasa á menudo; alguno se encarga de llevarse cinco ó seis sobres, diciendo: «paso por lo de Fulano ó Mengano», y les entrego estas cartas que les pertenecen».

Nadie se preocupa de protestar. Y sucede así que se llevan cartas á casas donde no van dirigidas. Nosotros mismos hemos devuelto sobres que no tenían nuestra dirección.

¿Por qué no hay en Florida uno ó más carteros? ¿Qué pueden costar empleados con los cuales aquella pequeña ciudad estaría perfectamente servida?

El correo es y debe ser una institución seria y no estar en poder de muchachos, como desgraciadamente pasa en nuestra Florida.

Varios floridenses.»

Florida, Junio 3 de 1908.

Recibida hoy 3 de Junio.

Conste.

Cuñarro.

Florida, Junio 5 de 1908.

Señor Director:

De acuerdo con lo dispuesto en la nota que precede, paso á informar á usted:

1.° Que el reparto de la correspondencia en esta Administración se hace en la forma siguiente: llegan las valijas y se colocan sobre una mesa grande que está en el centro del salón y se procede á su apertura en presencia del Administrador; comprobando su contenido de acuerdo con la guía ordinaria dispongo la colocación del sello de entrada y su clasificación por los empleados en los casilleros correspondientes, no permitiéndose la entrada á ninguna oficina que no pertenezca á esta oficina. — Terminada su distribución se abren las ventanillas del mostrador y se entregan á los interesados ó personas debidamente autorizadas para ello.

2.° Que la demás correspondencia ordinaria es llevada á domicilio por el cartero oficial, que el sueltista ignora que existe, pues pregunta por qué no hay en Florida uno ó dos carteros.

3.° Que la expresada sección está en manos de muchachos: — Debo de manifestar á usted que está á cargo de ella el señor Auxiliar 3.° de Rentas, don Enrique Pérez, hombre serio y de edad y que me merece confianza como todos los demás Auxiliares.

Además, debo de hacerle saber que el servicio de correos está debidamente atendido por tres empleados permanentes y á mi vista, pues tengo mi despacho en la misma repartición.

Y por último debo decir también que otros empleados de Rentas prestan servicio de correos y nunca los de esta última en aquélla.

Con lo expuesto creo queda suficientemente demostrado lo infundado de dicha denuncia, la cual fué desmentida por el mismo diario por el suelto que adjunto y por todos los periódicos de esta localidad.

Desearía que el señor Director en una de sus giras que acostumbra á hacer á otros Departamentos, lo hiciera á éste para convencerse que esta Administración hace honor á la Dirección á su digno cargo.

Dios guarde á usted muchos años.

Manuel D. Cuñarro.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Enterado, publíquese.

García y Santos.

Junta E. Administrativa de Paysandú

ABONO DE ASIGNACIONES DEDUCIDAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ENERO Y FEBRERO ÚLTIMOS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Vistos: Que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú solicita autorización para descargar las sumas que la Contaduría General del Estado dedujo en los rubros Eventuales, Salubridad y Limpieza, Vialidad Urbana, é Indemnización de Comisos de Reses, en el presupuesto de la corporación correspondiente al mes de Enero del corriente año; los primeros por encontrarse excedidos y el último por no figurar en la Ley de Presupuesto de 5 de Julio de 1907; 2.° Que según lo manifiesta la Junta, lo pagado por indemnización de reses que se decomisan en los Corrales de Abasto se atiende con un derecho creado de acuerdo con los abastecedores, derecho cuyo importe excede en mucho á las erogaciones necesarias; 3.° Que según lo manifiesta la misma Junta el cálculo de sus rentas propias disponibles ascenderá á *ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y nueve centésimos* ($ 80.866.49) durante el ejercicio en curso; y 4.° Que durante el mes de Febrero del corriente año la corporación referida se ha excedido en las cantidades que expresa su Dirección de Contaduría:

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para que descargue las cantidades excedidas en los meses de Enero y Febrero últimos en sus rubros agotados á que hacen referencia estos antecedentes, debiendo imputarse dichas cantidades á sus rentas propias disponibles efectivas de conformidad con el artículo 12, inciso 29 de la ley de 10 de Julio de 1903, excepción hecha de las sumas correspondientes á «Indemnización de comisos de reses» que debe ser cubierta con lo que por tal motivo se recaude por el impuesto de quince centésimos con que se grava cada animal vacuno que se faena.

2.° Que la misma autorización se concede á la Junta y con cargo á rentas propias no afectadas y efectivas, para reforzar los rubros agotados durante los meses de Marzo inclusive en adelante hasta finalizar el ejercicio.

3.° Que á fin de que la Contaduría General del Estado pueda verificar el uso de la autorización que se le concede á la Junta, ésta acompañará cada presupuesto de un estado complementario en el que consten las entradas y el promedio disponible, de conformidad con el artículo 12, inciso 29, de la Ley Orgánica de Juntas y con lo dispuesto en esta resolución.

4.° Que pasen estos antecedentes á la Contaduría General del Estado, se inserte en el L. de R., se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Usina Eléctrica de Río Negro

PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Vistos: Que la Junta Económico-Administrativa de Río Negro solicita autorización para disponer, con calidad de reintegro, de exceso de rentas que según sus cálculos se producirán en los recursos destinados á los distintos rubros del presupuesto, con el fin de hacer frente al compromiso próximo del pago de la suma que por concepto de saldo adeuda á la Empresa Constructora de la Usina Eléctrica, máquina accesoria contratada con la misma Empresa y gastos de funcionamiento de la Usina en los primeros meses, autorización que se ve en el caso de solicitar porque la contratación del empréstito para que está facultada por la ley de Julio 17 de 1904, no puede llevarse á cabo por el momento en virtud de las condiciones demasiado gravosas para la Junta que impone la institución bancaria vista con tal objeto; 2.o Que la Junta tiene depositada en el Banco, según lo manifiesta, la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000) y que además dispone de rentas generales actualmente de la suma de ocho mil pesos ($ 8.000), ascendiendo, los gastos aproximados del funcionamiento mensual de la Usina, á seiscientos pesos ($ 600) y el saldo adeudado á la Empresa White y Cia., á diecisiete mil pesos ($ 17.000);

Atento á lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta E. Administrativa de Río Negro para que disponga, *con calidad de reintegro*, de la cantidad necesaria para solventar la cuenta que, por concepto de saldo, adeuda á la Empresa Whitte y C.ª, así como para cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la Usina durante los primeros meses, debiendo tomar los fondos necesarios á tal fin, de los recursos destinados á cubrir los rubros del presupuesto de la misma corporación, en el concepto bien entendido de que con ello no perjudique los servicios legales á su cargo y el pago puntual del presupuesto.

2.° Que la Junta E. Administrativa de Río Negro debe llevar cuentas especiales de las sumas que tome á cada uno de los rubros presupuestados, con la calidad de reintegro indicada, y cumplirse con lo prescripto en el artículo 5.° del Decreto de 15 de Julio de 1907.

3.° Que pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos, se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de Flores

APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ESA CORPORACIÓN PARA DIVERSOS GASTOS MUNICIPALES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Vistos: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de Flores retira los petitorios formulados en sus notas números 2764, 2869, 2870 y 2848; 2.° Que ha votado con cargo á la séptima parte de sus rentas propias las siguientes cantidades: Para Vialidad Urbana, dos mil seiscientos

cuarenta y cinco pesos con seis centésimos ($ 2.645.06); para Alumbrado, cuatrocientos un pesos con veinticinco centésimos ($ 401.25); para Salubridad y Limpieza, doscientos pesos ($ 200.—); para Eventuales, trescientos tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 303.69); cuya suma total asciende á tres mil quinientos cincuenta pesos ($ 3.550.—); 3.° Que además ha resuelto trasponer, con el fin de reforzar el rubro Alumbrado, de los rubros Banda de Música, seiscientos pesos ($ 600.—) y Cementerios, trescientos veinte pesos ($ 320.—);

Atento: 1.° A que las sumas votadas tienen por objeto solventar erogaciones ya efectuadas y que no ha sido posible cubrir con las cantidades asignadas á los rubros referidos por encontrarse agotados, motivando las observaciones de la Contaduría General al Presupuesto de la Junta correspondiente al mes de Febrero último; 2.° A que los gastos realizados y á realizarse dentro de los rubros enunciados tienen el carácter de urgentes y los trabajos relativos no podrían suspenderse sin perjudicar el servicio público; 3.° A que según lo manifiesta la Junta el conjunto de las rentas calculadas en el presupuesto es muy inferior á las que se percibirán al final del ejercicio; Visto lo prescripto por los artículos 12, inciso 29 de la ley 10 de Julio de 1903 y 6.° de la ley 5 de Julio de 1907,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar los fondos votados en su resolución por la Junta Económico-Administrativa de Flores, á que se ha hecho referencia en esta resolución, en el concepto de que sus rentas propias disponibles efectivas alcanzarán para solventar las erogaciones efectuadas en los rubros excedidos sin perjuicio del pago puntual del presupuesto.

2.° Aprobar también las trasposiciones efectuadas, en el concepto de que con ellas no se perjudica el buen servicio público.

3.° Que á fin de que la Contaduría General del Estado pueda verificar el uso que hace la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la parte dispositiva de esta resolución, la corporación municipal referida acompañará cada presupuesto de un estado complementario en el que consten las entradas y el promedio disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 inciso 29 de la ley 10 de Julio de 1903.

4.° Que pasen estos antecedentes á la Contaduría General del Estado, se inserte en el L. de R., se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Prostitución de Rocha

REGLAMENTO DE INSPECCIÓN SANITARIA Y DISPENSARIOS AUTORIZADOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Vista: la nota de la Jefatura Política de Rocha sobre vigencia del reglamento de vigilancia sanitaria y policial de la prostitución é instalación de dispensarios en Rocha, Castillos y Lascano;

Atento al informe favorable del Consejo Nacional de Higiene y á las razones de evidente utilidad para la salud pública que tiene en vista el proyecto de la referencia,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de Rocha para poner en vigencia el reglamento de inspección sanitaria de la prostitución y establecer los dispensarios proyectados en Rocha, Castillos y Lascano, á cargo del Médico de Policía y Supernumerarios respectivos.

2.° Librar orden de pago á favor de la mencionada Jefatura por la suma de *doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 282.50)* que se imputará «Subsidio á las Jefaturas», para instalación de los dispensarios según el presupuesto adjunto.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Flores

DEVOLUCIÓN DE UN SUELDO EXIGIDA AL EX COMISARIO DON LUIS LABREGA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Resultando del contenido de la precedente nota: 1.° Que el comisario Labrega hizo abandono del puesto desde el día en que presentó renuncia (2 de Diciembre de 1906): y 2.° Que el cobro del mes de sueldo correspondiente á Diciembre de 1906, del mencionado funcionario, realizado por el mismo el 15 de Febrero de 1907, es una percepción indebida y que en consecuencia debe reintegrarse;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Que la Jefatura Política de Flores debe exigir al ex comisario de la 6.ª sección, don Luis Labrega, que haga entrega de la cantidad que indebidamente ha percibido por el sueldo liquidado correspondiente al mes de Diciembre de 1906.

2.° Que una vez realizada la entrega se cumpla por la Jefatura Política de Flores la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Enero del corriente año.

3.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 9 de Junio de 1908

Se pasa á informe de la Jefatura Política de Flores una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre entrega de armamento.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado una nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre inversión de la suma de un mil pesos en obras á efectuarse en el local de la Inspección General de Limpieza y cuatro mil pesos en compra de un automóvil.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe la Inspección Técnica respectiva, nota de la Jefatura Política de Minas sobre desperfectos en el edificio ocupado por la Comisaría de la 7.ª sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos de que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa nota de la Jefatura Política de Flores sobre reparaciones que necesita el edificio de esa Jefatura.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas á fin de que designe una persona que se traslade á Fray Bentos para verificar los materiales despachados para la Usina Eléctrica de esa.

—Se pasan al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que informe el señor Jefe del Parque Nacional, las muestras y propuestas presentadas al llamado á licitación para la compra de quinientos machetes para las policías urbanas de los Departamentos.

—Se manda solicitar de la Junta Económico-Administrativa de la Capital una relación de los gastos efectuados en el último carnaval.

—A informe de la Contaduría General se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, sobre varios descargos de cuentas correspondientes á instalación de alumbrado eléctrico.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de don Pío Mesa, del Paraguay.

Expedientillo de don Gerónimo Amarillo, del Paraguay.

Expedientillo de don Florencio Amarillo, Pío Mesa y otros, del Paraguay.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de doña Dolores Alvarez y Pereyra, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expedientillo de los menores Maura y Sixto Ortiz, sobre reclamo de pensiones.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expedientillo de doña Juana Rocha de Pérez, sobre pensión.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por G. de Medina, á nombre de Luis Darqui—en el cobro de una cuenta de $ 40.—.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente de la «Escuela Italiana de Montevideo», sobre construcción de un edificio.

—A la Contaduría General —Expedientillo del ex guardia civil Juan Pereira Velázquez, sobre pensión.

Expedientillo del ex guardia civil José Hernández, sobre cédula de inválido.

—Se comunica á esa repartición la resolución recaída en el expedientillo de don Clemente Martínez por don Adolfo Isasa, sobre expropiación de una parcela de terreno situada en el Boulevard Artigas.

—En el expedientillo de la «Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros», sobre personería jurídica, se resuelve que los interesados se presenten en forma y se proveerá.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento de ingresos y egresos habido en la Caja de la Tesorería de la Dirección de Correos el día 6 del corriente.

—Se da vista al Consejo Nacional de Higiene de una nota del Ministerio de Guerra y Marina, relativa á los uniformes para tripulación del vapor «Sanidad».

—Se pasa á la Contaduría General nota del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo adjuntando la relación de lo recaudado durante la semana vencida el sábado último, por derechos de actuación.

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital y se avisa á la de Minas y Colonia permiso concedido por el Ministerio de Guerra á Francisco Guinovart para remitir cinco cajones pólvora para cantera, un cajón ídem, cinco cajones cheddita y un bulto mechas.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Ministerio de Guerra á fin de que se reciba del Estado Mayor General del penado Laudelino Gómez, soldado del batallón 24 de Abril.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos nota del Ministerio de Guerra sobre privilegio de paquete á los vapores ingleses «Peltram» y «Dowgate».

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra pidiendo se entregue á la Junta de Administración Militar una cantidad de chapas de hierro destinadas al cuartel que se construye en Santa Clara del Olimar.

—Se pasa al Fiscal Letrado del Durazno nota de la Alta Corte de Justicia, adjuntando antecedentes del Juzgado Letrado del mismo Departamento sobre el despacho del referido Agente Fiscal.

—Se manda archivar nota del Consejo Nacional de Higiene elevando un proyecto de presupuesto para 1908-1909, en virtud de ya haberse tenido en cuenta.

—Se manda dirigir nota al doctor Munyo, Fiscal del Durazno, á fin de que se traslade al Salto á llenar ciertos requisitos en los libros del Registro de Estado Civil.

—Se pasan á informe de la Jefatura Política de Soriano, vales de Garramon.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos y á la Contaduría General, la resolución dictada en una solicitud del Oficial de Estafeta don Manuel Herrera y Aguirre, pidiendo se le continúe pagando el sueldo de su empleo, mientras termina el expediente de jubilación iniciado.

—Se comunica al Correo que se ha mandado practicar por la Contaduría General, una liquidación talonaria del sueldo del Auxiliar 2.° de Correos del Departamento de Cerro Largo, don Federico Acosta y Lara, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Se comunica á la Junta Electoral de Montevideo que se ha librado orden de pago á su favor por $ 300.—, para atender gastos urgentes.

—Se transcribe á la Contaduría General la resolución que declara cesante al cartero de 2.ª clase de la Dirección General de Correos Jesús García, y nombra en su reemplazo al auxiliar de cartero Pedro Ayala y para sustituir á éste á Luis Villalengua.

—Se transcribe á la Contaduría General la resolución que autoriza al Consejo Nacional de Higiene para renovar la póliza de seguro tomada para el vapor «Sanidad» en la Compañía New Zeland Insurance.

—Se comunica á la Comisión de Caridad que ha sido aprobado el nombramiento hecho á favor del presbítero don Rafael Falce para capellán del Manicomio Nacional.

—Se transcribe á la Contaduría General la ley que acuerda pensión á la viuda é hijas solteras de don Manuel M. de la Bandera.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de los señores Raúl Ramos Suárez, doctor Augusto C. Pastori y don Leandro Barboza para integrar el Departamental de Florida.

—Se transcribe á la Contaduría General la resolución que autoriza al Correo para adquirir de la casa Sievers y C.ª, una cantidad de postes y refuerzos de madera dura.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución por la cual se aprueba la de aquella corporación que suprime el cargo de Administrador de lotería.

La Secretaría.

Junta Económico-Administrativa de Montevideo

REGLAMENTACIÓN DE VEHÍCULOS

Ordenanza

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en el artículo 8.o de la Ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.o de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.o Los vehículos matriculados desde el 1.o de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art 3.o Modifícase el artículo 7.o de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.o En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.o En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.o En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.o Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.

Montevideo, Diciembre 26 de 1906.

Agustín Piera, Director.
José Lois, Secretario.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1908

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Nieto

Consultas	208
Enfermos nuevos (ambos sexos)	108

Sección Quirúrgica—A cargo del Dr. Vecino

Enfermos nuevos (ambos sexos)	44
Operaciones	2
Curaciones	300

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Enfermos nuevos (ambos sexos) (consultas	93
Operaciones	29
Curaciones	707

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor don Manuel Quintela

Consultas	308
Enfermos nuevos (ambos sexos)	74
Operaciones	43
Curaciones	32

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	71
Enfermas nuevas	15
Curaciones	22

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	381
Enfermos nuevos (ambos sexos)	64
Operaciones	17
Curaciones	15

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	30
Enfermas nuevas	17
Exámenes	26

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.° de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.° de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 9.° Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v.jl.16.

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Curaciones	34
Obturaciones	12
Extracciones	225

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICO

A cargo del doctor Canabal

Consultas	612
Enfermos nuevos	120
Operaciones	16
Curaciones	96

RESUMEN

Consultas	1610
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	535
Operaciones practicadas en las Policlínicas	107
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1206
Extracciones practicadas (Odontológica)	225
Obturaciones practicadas (Odontológica)	12
Exámenes	26

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad, durante el mes de Mayo de 1908.

Policlínica General	279
» Oftalmológica	318
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	144
» Quirúrgica	35
» Ginecológica	103
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1191
» Obstétrica	17
» Asociación Damas Liberales	13
» Inspección de la Prostitución	21
» Asilo E. de Huérfanos	49
» Asistencia P. Domiciliaria: Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	910
» Sociedad «Cristóbal Colón»	12
» Sociedad Liberal de la Aguada	14
» Conferencia de San Vicente de Paul	66
» Asilos Maternales	37
» Gota de Leche	44
» Asilo del Buen Pastor	5
» Comisaría de Ordenes	169
» Varias	89
» Liga contra la Tuberculosis	212
Total	3728

Montevideo, Junio 6 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Inspectores del Censo General

SE DESIGNA Á LOS INSPECTORES DEPARTAMENTALES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Dirección del Censo Nacional.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 3 de 1908.

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que esta Dirección resolvió en sesión de anoche, proponer á los Inspectores Departamentales de Escuelas, con excepción del de Montevideo, para desempeñar las funciones de Inspectores del Censo en sus respectivos Departamentos, con una asignación única de cuatrocientos pesos, y cien pesos para gastos de viaje. Al mismo tiempo se acordó proponer al señor don Julián O. Miranda, jubilado de la Nación, para el desempeño de las mismas funciones en el Departamento de la Capital, señalándole por toda compensación seiscientos pesos y cien pesos para gastos de locomoción.

También se resolvió someter á la aprobación del Gobierno el nombramiento de los señores don Eduardo Rogé, Inspector de Instrucción Primaria, y don José M. Martínez, jubilado, para ocupar los cargos de subinspectores del Censo en el Departamento de Montevideo, con una asignación única de cuatrocientos pesos y cien para gastos de traslación, ó sea un total de quinientos pesos para cada uno.

Esperando que el Poder Ejecutivo se dignará aprobar las propuestas de la referencia, me complazco en saludar á V. E. muy atentamente.

Carlos M. de Pena, Presidente.

Joaquín de Salterain, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Autorízase á la Dirección del Censo Nacional para que efectúe los nombramientos que propone á favor de los señores Inspectores Departamentales de Escuelas, con excepción del de Montevideo, para desempeñar las funciones de Inspectores del Censo en sus respectivos Departamentos, con la asignación que se fija en esta nota. Queda igualmente autorizada para efectuar los nombramientos á favor del señor Julián O. Miranda, jubilado de la Nación, y de los señores don Eduardo Rogé y don José M. Martínez, en la forma y condiciones propuestas y con las asignaciones que se indican, debiendo llevarse al rubro respectivo (ley 5 de Junio de 1907), el importe de estas erogaciones.

Comuníquese á la Contaduría General del Estado á la Dirección del Censo Nacional.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 5 de Junio de 1908

Consulado General de la República en Bélgica—Comunica que el Gobierno de Bélgica le ha concedido el exequátur al señor Max Walck, nombrado Vicecónsul del Uruguay en Ostende.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Holanda—Comunica el establecimiento de una sociedad explotadora de pesca en el Río de la Plata, cuyo asiento social es en la ciudad de Glasgow.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Remite un folleto titulado «La cuestión ferrocarrilera en el Congreso Nacional».—Se remite al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Febrero del año en curso y dos giros bancarios, uno por $ 578 93 que representa el saldo á favor de rentas generales y otro por $ 31.—, importe de los montepíos de los Cónsules de profesión.—Se remiten donde corresponde los estados y letras acompañados y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bahía—Remite un informe sobre diversos artículos de fácil introducción en ese mercado.—Se acusa recibo y se dispone sea publicado en el DIARIO OFICIAL.

—Consulado de la República en Burdeos — Informa sobre el estado sanitario del ganado en esa jurisdicción durante el mes de Marzo ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Cardiff—Informa sobre el movimiento de vapores nacionales, habido en ese Consulado durante el mes de Marzo ppdo.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Boston — De acuerdo con lo que dispone la circular 1472, informa sobre el movimiento habido en esa oficina consular durante el primer bimestre del corriente año.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Sud Africa— Confirma la correspondencia dirigida á este Ministerio y enumera la mantenida con diversas autoridades de Sud Africa durante el 1.er bimestre de 1908.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania. — Informa sobre el estado sanitario de los ganados en ese Imperio, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero pasados.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Marsella — Adjunta la fórmula impresa conteniendo la firma autógrafa del señor Felipe Costia, Canciller de ese Consulado. — Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Holanda—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Enero ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania — Acompaña un número del *Finanzherold* que contiene un artículo publicado por el Cónsul honorario en Frankfurt.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Remite una copia de la Revista Anual de Higiene del doctor Langlois.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General de la República en Holanda — Consulta si los Cónsules en Amsterdam y Rotterdam que ejercen sus funciones en carácter de honorarios deben sujetarse á las prescripciones del Reglamento.—Se acusa recibo, expresando que deben sujetarse estrictamente á cuanto dispone el Reglamento Consular, por ser sus prescripciones comunes á todos los Cónsules.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos — Con notas núms. 238, 247, 254, 255, 262, 265, 266 y 270 acompaña la suma de 20 pesos, importe percibido por concepto de reintegros de derechos de visación consular en las listas de pasajeros y de tripulantes de los vapores «Elstree Grange», «Henry Horn», «Tunstall», «Robert Scrafton», «Florianópolis», «Malte», «Mizpa» y «Francia».—Resuélvese remitir al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, acusándose recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Marzo de 1908.—Se pasan á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Eleva la lista de vapores despachados durante el mes de Marzo de 1908 fuera de hora y en días feriados.—Se transcribe esta nota á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite una letra por £ 71.15.9, importe del saldo á favor de rentas consulares correspondientes al mes de Marzo de 1908.—Se remite al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Italia—Remite una letra por liras 79,16, importe del montepío del Cónsul en Génova por los meses de Mayo de 1907 y Marzo de 1908.—Se acusa recibo remitiendo el giro á la Caja de Jubilaciones y comunicándose á la Contaduría General.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite la planilla de montepíos abonados por los Cónsules de profesión durante el mes de Marzo de 1908 y una letra por valor de $ 36.98.—Se acusa recibo, se comunica á la Contaduría General y se remite el giro acompañado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Consulado General de la República en Alemania—Remite una letra por marcos 67 50 correspondiente á los montepíos de Enero, Febrero y Marzo de 1908 abonados por el Cónsul en Bremen, señor Arturo Rivera y Peña.—Se acusa recibo, se comunica á la Contaduría General y se remite el giro acompañado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Enero último.—Se pasan á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía los estados demostrativos del movimiento mensual habido en los Consulados de su dependencia durante el mes de Febrero de 1908.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite una letra por $ 942.50, importe del saldo á favor de rentas consulares correspondiente al mes de Marzo de 1908, y acompaña el estado respectivo.—Se remite donde corresponde el estado y letra anexa y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Febrero de 1908 y una letra contra el Banco Italiano por la suma de liras 1.589.88 que representa el saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letras acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega.—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Chile—Con los estados consulares correspondientes al mes de Marzo ppdo. acompaña una letra por £ 16.14.9 que representa el saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Chile—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Abril de 1908, una letra por £ 11.4.6 á favor de rentas consulares y un giro postal por valor de $ 5.— montepío del Cónsul en Valparaíso.—Se remiten donde corresponde los estados, letra y giro acompañados y se acusa recibo.

—Se oficia á la Legación de los Países Bajos acompañándole copia autorizada del decreto por el cual se reconoce á los señores H. Schützinger y E. Ruete en el carácter de Cónsul y Vicecónsul de los Países Bajos en Montevideo.—Se oficia á la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunicándole dichos reconocimientos.

—Consulado de la República en Santa Ana do Livramento—Acusa recibo de la nota Sección Consular número 1190 referente á la liquidación de sus sueldos por los meses de Febrero y Marzo del corriente año.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del señor Cónsul de la República en Valencia referente al despacho de la corbeta nacional «Guernika».—A sus antecedentes.

—Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota del señor Cónsul de la República en Valencia referente al despacho de la corbeta nacional «María».—A sus antecedentes.

—Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota del señor Cónsul en Valencia referente al despacho del vapor nacional «Brasileño».—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Italia—Remite los duplicados de los estados consulares del mes de Diciembre de 1907, cuyos originales se extraviaron.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Tolosa—Informa sobre el estado sanitario de esa población y trasmite datos meteorológicos, agrícolas, comerciales, etc., etc.—Se acusa recibo recomendándole el cumplimiento del artículo 308 del Reglamento Consular.

—Consulado General de la República en España—Remite el número 69 de la *Gaceta de Madrid* que contiene los resúmenes de la estadística del comercio exterior de España, correspondiente al mes de Diciembre de 1905, 1906 y 1907.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Comunica haber concedido una licencia de tres meses al señor Manuel Fernández, Vicecónsul de la República en Pinar del Río.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Holanda—Eleva los estados demostrativos de las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos. — Se remiten al Ministerio de Hacienda rogándole se sirva expresar si tiene interés en que el Consulado General en Holanda continúe remitiendo las informaciones de que se trata, pues si así no fuere se dispondrá suspenda su remisión.

—Consulado de la República en Hamburgo—Trasmite una petición del pintor escenógrafo señor B. Lippoldt que desea trasladarse á la República si hallase trabajo.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último, una letra por $ 175.31 importe del saldo á favor de rentas consulares y un giro por $ 31 importe de los montepíos abonados por los Cónsules de profesión de su dependencia.—Se remiten donde corresponde los estados y letras anexos y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Barcelona—Remite el cuadro demostrativo de las importaciones del Uruguay al puerto de Barcelona durante el mes de Febrero.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite 6 ejemplares del boletín publicado por la Estación Central de Experimentos Agrícolas de Santiago de las Vegas, que contiene consideraciones generales sobre el cultivo de la caña de azúcar en Cuba.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Remite una nota del Cónsul interino en San Francisco de California referente á los trabajos de extinción de la peste bubónica en dicha localidad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Solicita la remisión de datos relacionados con la situación de la clase obrera.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Informa sobre las diversas partidas de frutas secas de San Francisco de California exportadas con destino al Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Italia—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último, y una letra por liras 1057.54 que corresponde ingresar á rentas consulares.—Se

remiten donde corresponde los estados y letra acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último y una letra por francos 2.558.05 importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se pasan donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre de 1907.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite la firma autógrafa del señor Juan G. Viña, Cónsul de la República en Cárdenas.—Se agrega la firma autógrafa al Registro respectivo.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del señor Cónsul en Valencia, referente al despacho de la corbeta nacional «Teresa».—A sus antecedentes.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Banco de la República

NOTA DE ACEPTACIÓN DEL NOMBRADO VOCAL DEL DIRECTORIO, DOCTOR JOSÉ ROMEU

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Señor Ministro:

He recibido la nota en que se me comunica que he sido nombrado Vocal del Directorio del Banco de la República por el IV período de su funcionamiento.

He prestado ya mi modesto concurso á dicha institución durante poco más de un año, y me halaga el convencimiento de que mis trabajos no han sido estériles; y puesto que el Gobierno ha resuelto confiarme nuevamente ese cargo de labor y responsabilidad, me es grato poner en conocimiento de V. E. que lo acepto con el firme propósito de dedicarle toda la suma de atención y actividades á que por temperamento y por deber patriótico me siento inclinado.

Sírvase V. E. agradecer al señor Presidente de la República la designación con que ha tenido á bien distinguirme y aceptar las expresiones de mi mayor consideración.

José Romeu.

A S. E. el Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDAL.

ACEPTACIÓN DEL NUEVO VOCAL, SEÑOR JOSÉ C. MÁRQUEZ

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Excmo. Señor:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. del 1.° de corriente con transcripción del decreto del Poder Ejecutivo de la misma fecha, en el cual se me nombra para integrar el Directorio del Banco de la República en calidad de Vocal por el período complementario de dos años.

Muy agradecido al honor que se me ha dispensado, acepto el referido cargo en el ejercicio del cual me esforzaré en corresponder á la confianza que he merecido del Gobierno.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

José C. Márquez.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDAL.

ACEPTACIÓN DE DON ANTONIO BARREIRO Y RAMOS

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Excmo. Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación de ese Ministerio transcribiéndome el superior decreto en que se me designa para formar parte del Directorio del Banco de la República en su 4.° período.

Acepto y agradezco el honroso cargo con que me distingue el Gobierno y prometo dedicar á su desempeño toda la experiencia y buena voluntad de que soy capaz.

Dígnese el señor Ministro aceptar las seguridades de consideración y estima que con este motivo me complazco en expresarle.

A. Barreiro y Ramos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1908.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Junio de 1908

Pásase á informe de Contaduría un oficio del Juzgado de Comercio á fin de que se disponga el canje por Deuda Amortizable de la cautela número 1 valor $ 1.999.50 á favor de Francisco Durbec.

—A vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno se pasa una solicitud de libre despacho de materiales de los señores Christophersen Hnos.

—Nómbrase á Manuel de los Santos portero de la Subreceptoría de Cerro Largo.

—Nota á la Dirección General de Aduanas comunicándole el nombramiento precedente.

—Pásase á Contaduría el balance dado á la Tesorería General en el mes de Mayo último.

—Se pasa al Ministerio de la Guerra,—donde se hallan sus antecedentes,—una solicitud de la Receptoría de Santa Rosa relativa á armamentos.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno la solicitud de la señorita Dolores Escalante, pidiendo traspaso de cédula y pensión.

—Vuelve á la Dirección de Impuestos Internos, á fin de que se dé vista al interesado, un expediente seguido contra Salvador Martini, por infracción á la ley de 17 de Julio de 1903.

—Se pasa á Contaduría una cuenta presentada por Eugenio Reggio, por transportes en balsa.

—Se pasa á Contaduría un certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores J. Casterés y Tossi, por obras efectuadas en el puente de Solís Chico.

—Se pasa á Contaduría una orden por $ 455.10 á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por fletes.

—Se pasa á Contaduría el nombramiento de Miguel Roig para el cargo de Jefe del faro del Cerro, efectuado por el Departamento de Obras Públicas.

—Se pasa á Contaduría una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, relativa al sueldo reclamado por el señor Solsona y Flores.

—Se pasa á Contaduría el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Fabini y Monteverde.

—Vuelve al Ministerio del Interior, informada por Contaduría, una nota relativa al Inspector de Policías señor Joaquín Rodríguez.

La Secretaría.

Comercio é Industrias

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA

Aprobación del P. Ejecutivo

Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno.

Excmo. Señor:

Los estatutos en vista contienen algunas cláusulas y omisiones que contrarían las disposiciones vigentes en materia de Sociedades Anónimas.

En el apartado último del parágrafo que se refiere al nombre, objeto, domicilio y duración, se establece que *siendo permanente el objeto para que ha sido creada la asociación, su existencia será indefinida sea cual fuere el número de socios y sus recursos.* Está disposición contraría el artículo 405 del Código de Comercio que estatuye expresamente que las Sociedades Anónimas *sólo pueden establecerse por tiempo determinado*; y también está en contradicción con la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.° El capital de la Sociedad es indeterminado, lo que obsta á la realización de las condiciones esenciales á su funcionamiento y liquidación mencionadas por los artículos 2.° y 3.° de la ley de 2 de Junio de 1893. En el capítulo intitulado «Ganancias y fondos de Reserva» se establece que de los beneficios líquidos se destinará el diez por ciento para el socio fundador. A no hacerse la manifestación expresa de que el socio fundador es un accionista de la Sociedad, tal cláusula implicaría la radicación del elemento personal, lo que es opuesto á la naturaleza misma de la Sociedad Anónima,—mera asociación de capitales. Mediante la incorporación á los estatutos de disposiciones redactadas en concordancia con las observaciones que se formulan, podrán ser aprobados, señalándose el plazo prudencial consabido dentro del cual debe realizarse el capital efectivo de funcionamiento.

V. E. resolverá como lo estime acertado.

Montevideo, Abril 11 de 1908.

Alfonso Pacheco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1908.

Visto el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, y con las salvedades en él indicadas, autorízase el establecimiento de la Sociedad denominada «La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción», y apruébanse sus Estatutos.

A los efectos del artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, señálase el término de 60 días para la constitución de la referida Sociedad, bien entendido que deberá someterse á las leyes y reglamentos que se dicten en lo sucesivo, sobre instituciones de esta índole, debiendo llenarse dentro de dicho plazo los requisitos indicados por el Ministerio Fiscal. En consecuencia, insértense en el libro respectivo de Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Excmo. Señor:

Pedro Denis, Antonio Rossi y Sandalio Malnatti, Director-Gerente, Secretario y Cajero, respectivamente, de la Sociedad «La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción», ante V. E. con el debido respeto se presentan y exponen: Que reunido el Directorio en sesión extraordinaria el veintidós del corriente, resolvió someter ante V. E. las siguientes disposiciones, redactadas en concordancia con las observaciones formuladas por el Ministerio Fiscal al ser sometidos á la aprobación los estatutos de la Cooperativa.

Primero: Que la duración de la Sociedad sea de noventa y nueve años (99).

Segundo: Que el capital social sea de doscientos cincuenta mil pesos (250.000.—) formado por el importe de las acciones.

Tercero: Se hace constar que el socio fundador es accionista y reconocido como tal en la Asamblea Extraordinaria del ocho de Marzo, según libro de actas.

Montevideo, Abril 29 de 1908.

Pedro Denis, Director-Gerente.
Antonio Rossi, Secretario.
Sandalio Malnatti, Cajero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

VIDAL.

Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno.

Excmo. Señor:

Antes de aprobar los Estatutos V. E., siendo servido, deberá disponer que las modificaciones hechas, y que figuran en hoja separada, sean incorporadas al texto de los mismos. Una vez llenada esa exigencia debe V. E., al aprobarlos, señalar el plazo prudencial para la realización del capital efectivo de que trata el capítulo correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 2 de Junio de 1893. El original será devuelto á los interesados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa anotación en Secretaría y reposición de sellado.

V. E. resolverá, no obstante, lo que estime más acertado.

Montevideo, Mayo 5 de 1908.

Alfonso Pacheco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1908.

De conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno en el precedente dictamen, apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad denominada «La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción», los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Abril del corriente año.

En consecuencia, tómese nota por Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Señor Juez Letrado de Comercio:

Pedro Denis, Antonio Rossi y Sandalio Malnatti, respectivamente Director-Gerente, Secretario y Cajero de «La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción», como mejor proceda exponen:—que se ha constituído una Sociedad denominada «La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción», según resulta de los Estatutos que presentamos aprobados por el Superior Gobierno y habiéndonos autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, venimos ante V. S. á solicitar la inscripción dejando así llenados los requisitos de ley.

En tal virtud a V. S. suplicamos se sirva ordenar de conformidad.

Montevideo, Mayo 11 de 1908.

Pedro Denis, Director Gerente.
Antonio Rossi, Secretario.
Sandalio Malnatti, Cajero.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Con los recaudos acompañados, vista al señor Fiscal de lo Civil.

Grané.

Montevideo, Mayo 20 de 1908.

Bajo conocimiento los paso al señor Fiscal de lo Civil: doy fe.

Figares.

Señor Juez:

Puede V. S. ordenar la inscripción solicitada, que comprenderá los estatutos de f. 1 á f. 6 y las modificaciones de f. 10.

Montevideo, Mayo 20 de 1908.

E. J. de Aréchaga.

Montevideo, Mayo 22 de 1908.

Vistos:—De conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio y de acuerdo con el señor Fiscal,—inscríbanse en el Registro de Comercio los Estatutos y acto de autorización de la Sociedad «La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción», publicándose en los periódicos; y satisfechas las costas, archívese el expediente, previa devolución de los recaudos acompañados.

Ovidio Grané.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en Montevideo, á veintidós de Mayo de mil novecientos ocho; doy fe.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Cumpliendo el auto que antecede y con el número 50, del folio 206 al 212 del Libro 20.° de «Contratos», se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Figares.

Es copia fiel de sus originales, que para su publicación por la prensa expido y firmo en Montevideo, á cuatro de Junio de mil novecientos ocho.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

Estatutos de "La Cooperativa Obrera"

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

«La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción», es una Sociedad Anónima, que tiene por objeto, crear un fondo de recursos, destinados al comercio y á la producción, en beneficio de los miembros que la constituyen; conforme lo estipulan estos estatutos.

El domicilio será en la ciudad de Montevideo, con sucursales en el interior y exterior de la República cuando lo juzgue conveniente.

La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años.

ACCIONES—CAPITAL

El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) formado por el importe de las acciones que se suscriban; pudiendo ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, abonando la primera cuota en el acto de suscribirse.

Las acciones serán de diez pesos cada una y podrán abonarse por cuotas de un peso mensual; sin derecho á dividendos, mientras no estén integradas.

Las acciones son indivisibles, pero los herederos de un accionista, pueden continuar siéndolo, bajo una sola representación.

Perderán todo derecho, los accionistas que dejen de abonar dos mensualidades consecutivas. No obstante, el Directorio dará aviso al accionista moroso, dándole el plazo perentorio de un mes, para abonar las cuotas atrasadas con el recargo del dos por ciento mensual; al no hacerlo, el importe de las cuotas abonadas quedará á beneficio de la Sociedad.

La Sociedad dará comienzo á sus operaciones al contado, una vez que tenga en Caja una suma mayor de quinientos pesos. Gozando de dichas operaciones los accionistas después de haber pago la primera cuota.

Las transferencias de acciones sólo podrán hacerse con el consentimiento del Directorio; abonándose un derecho de veinte centésimos por cada acción.

El Directorio otorgará recibos parciales, á nombre del accionista, por las cuotas que haya satisfecho.

Integrada la acción se canjearán los recibos provisorios, por el título definitivo, que será suscripto por el Director-Gerente, Secretario y Cajero de la Cooperativa.

Ningún accionista de acciones integradas podrá retirar el importe de éstas antes de los cinco años. Y al hacerlo deberá sujetarse en un todo á lo que disponga el Directorio.

GANANCIAS Y FONDOS DE RESERVA

Las ganancias líquidas que resulten de cada balance anual, se repartirán en la forma siguiente: El cuarenta por ciento al fondo de reserva, el veinte por ciento á los accionistas proporcional á los meses que tienen de integradas sus acciones; el treinta por ciento á los consumidores proporcional al consumo; el diez por ciento al socio fundador.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Cooperativa será dirigida y administrada por un Director-Gerente, un Secretario, un Cajero y cinco vocales; siendo el primer Directorio nombrado por la primera Asamblea Extraordinaria.

Los Vocales serán renovados anualmente y por orden de número según matrícula del Registro social; siendo inamovible el cargo de Director-Gerente, Secretario y Cajero.

Todo Vocal que renunciare, falleciera ó faltase tres veces consecutivas á las sesiones que se celebren, sin causa justificada, se declarará cesante, convocándose por orden de número según matrícula al que ha de reemplazarlo.

Los reemplazantes serán reelegidos siempre que no hayan ocupado el puesto más de diez meses.

En caso de imposibilidad temporal, el Directorio convocará al que por orden le corresponde, para llenar la vacante por el tiempo que dure la imposibilidad del titular.

El Directorio se reune toda vez que el Director-Gerente lo ordena y delibera con el número de miembros que concurran; sin derecho los miembros que faltasen, á excusar responsabilidades de las resoluciones que se tomen.

Atiende la Administración de la Cooperativa, así como los gastos que ésta demandara; interpreta y ejecuta los presentes estatutos.

Son atribuciones del Directorio:

Emplear el capital social en compras, ventas y obras de producción.

Fija el número de empleados y también su remuneración.

Destituye ó suspende á un empleado existiendo causa justificada

Convoca las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y dicta los reglamentos internos.

Nombra á las Comisiones especiales que á su juicio crea necesarias para el desempeño de algún cargo, y toma en consideración las renuncias ó acefalías de sus miembros: convocando á los que por orden les corresponde llenar la vacante.

Examina, corrige y resuelve las reclamaciones y proposiciones de los accionistas conforme á los estatutos y reglamentos internos.

Informará á la Asamblea sobre los trabajos que haya practicado durante el año.

Presentará un balance anual con el dividendo propuesto.

Dará cuenta de las observaciones que haya hecho, según libro de actas de las sesiones del Directorio, proponiendo todas aquellas medidas que amplíen el objeto de la Cooperativa.

DIRECTOR-GERENTE

Las atribuciones son:

El Director-Gerente es el representante legal de «La Cooperativa Obrera», para ejecutar las resoluciones del Directorio y Asambleas, que constarán en el libro de actas.

Convoca y preside las sesiones del Directorio y Asambleas y tiene voz y voto en ellas; su fallo es inapelable en caso de empate. Dirige las discusiones y suspende aquellas que considere inconvenientes.

Podrá hacer retirar de las reuniones al que promueva discusiones que puedan turbar el orden de éstas ó faltase á los respetos debidos.

Es el mandatario del Directorio para dar cumplimiento á sus disposiciones. En casos urgentes podrá impartir las disposiciones que crea más convenientes á los intereses sociales, dando cuenta al Directorio en la próxima sesión.

Vigila la contabilidad y controla diariamente el arqueo de la Caja.

Autoriza con su firma, en unión del Secretario y Cajero, toda clase de órdenes, libramientos de los Bancos, créditos á percibir y cuentas á pagar. Suscribe en unión del Secretario y Cajero todo documento público ó privado; actas del Directorio y Asambleas.

EL SECRETARIO

Las obligaciones son:

Firmar todo documento como lo expresan las atribuciones del Director-Gerente. Llevar el libro de actas del Directorio y Asambleas.

Llevar el Registro de accionistas y confeccionar con el Cajero y Vocales el balance anual. Dará cumplimiento á las órdenes del Director-Gerente.

Recibe la correspondencia dirigida al Director Gerente, proyectando su contestación. Ejerce el cargo de vigilancia, dando cuenta al Director-Gerente de cualquier novedad.

EL CAJERO

Las obligaciones son:

Firmar todo documento como lo expresan las atribuciones del Director-Gerente. Efectuará los pagos que tengan el visto bueno del Director-Gerente y Secretario. Llevará los libros que sean necesarios. El Cajero es el encargado de la custodia de los fondos, títulos y escrituras y como tal, responsable de ellos.

Hará diariamente el arqueo de Caja en presencia del Director-Gerente.

DIRECTOR-GERENTE, SECRETARIO Y CAJERO AD-HOC

En caso de imposibilidad del Director-Gerente, Secretario y Cajero, el Directorio designará á uno de sus miembros para ocupar dicho puesto.

ASAMBLEAS

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente y tendrán lugar dentro de los tres meses posteriores á cada ejercicio.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo conceptúe necesario.

El ejercicio social empezará á regir desde el 1.° de Enero de 1909 y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Las Asambleas fijarán los honorarios de los miembros que formen parte del Directorio.

Las Asambleas serán representadas por los accionistas que concurran á depositar sus acciones en la Caja Social, con cuatro días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea; recibiendo éstos la boleta de entrada en la cual se les acreditan las acciones depositadas.

La convocatoria para las Asambleas se hará con anticipación de diez días, por medio de avisos durante tres días en dos diarios de la Capital,—mencionándose en los mismos los asuntos á tratar; siendo por lo tanto nula toda deliberación que sea ajena á la convocatoria.

Las proposiciones que hiciere un accionista, para ser tomadas en consideración, deben ser presentadas al Directorio, por escrito y con tres meses de anticipación á las Asambleas.

No puede modificarse la disposición relativa al socio fundador, lo mismo que la de los cargos de Director-Gerente, Secretario y Cajero.

DISPOSICIONES GENERALES

Toda persona al ingresar á «La Cooperativa Obrera», se entiende que se somete en un todo, no sólo á las prescripciones y acuerdos reglamentarios existentes en la fecha de su ingreso, sino también á los que en lo sucesivo puedan dictar el Directorio y Asambleas.

Dado el caso que se separe de la Asociación ó fuere excluido ó expulsado un accionista, perderá toda acción ó derecho que pueda alegar y las cantidades que hubiere abonado.

No podrá alegarse, en ningún caso, ignorancia de las disposiciones consignadas en el presente Estatuto.

Ningún accionista podrá hacer uso de la palabra más de tres veces sobre el mismo asunto; salvo el caso que deba aclarar las explicaciones que se soliciten.

Si algún miembro del Directorio renunciara ó fuera destituido, tendrá que remitir al Directorio, en el plazo de tres días, todo cuanto le ha sido confiado, exponiéndose, en caso contrario, á sufrir las consecuencias que por derecho hubiere lugar.

LA CAJA DE AHORROS

Prosiguiendo el bienestar de sus asociados «La Cooperativa Obrera», formará entre éstos «La Caja de Ahorros, donde el obrero puede depositar sus sobrantes y los dividendos anuales.

Estos recibirán un interés que será fijado por el Directorio y proporcional al tiempo.

Todo depositario tendrá una libreta donde se le anotará la cantidad entregada, y el tiempo que durará el depósito.

Esta libreta será firmada por el Director-Gerente, Secretario y Cajero.

«La Cooperativa Obrera» abrirá á cada depositario un crédito proporcional al capital que posee en depósito.

Ningún depositario podrá retirar el dinero que posee en depósito, siempre que no hubiere abonado el importe de las mercaderías sacadas á crédito.

El Directorio señalará un plazo para el vencimiento del crédito; pasado el cual dará cuenta al accionista de habérsele retirado de la Caja de Ahorros el importe de su compra; gozando desde esa fecha del interés del dinero restante.

«La Caja de Ahorros» admitirá en depósito cualquier cantidad por insignificantes que sean. 4356-v.jn.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Reclamación por sueldos

SE DENIEGA LA FORMULADA POR DON TOMÁS M. ABRIEL, REPRESENTANTE DEL CESIONARIO SEÑOR ARÍSTIDES ROMERO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 23 de 1908.

Resultando: que el 8 de Marzo de 1901 el Poder Ejecutivo, á solicitud de la Dirección General de Instrucción Primaria, resolvió recabar del Honorable Senado la venia correspondiente para separar de su cargo á los señores Aurelio Las Cazes y Arístides Romero, empleados de aquella repartición;

Que el 6 de Mayo de 1907, el mismo Arístides Romero se presentaba al Honorable Senado manifestando que la liquidación de los haberes desde 1901, en que se dispuso fuera suspendido en el ejercicio de su cargo, ascendía en aquella fecha á *tres mil cuarenta y ocho pesos veinticinco centésimos* ($ 3.048 25), y después de agregar que sería una enormidad que el Estado le abonara semejante suma por concepto de los sueldos íntegros, no percibidos durante el mencionado período, concluía pidiendo que se mandara abonar sólo un año de sueldos, importante *cuatrocientos noventa y dos pesos* ($ 492.—);

Que el Honorable Senado con fecha 9 de Julio del mismo año, resolvió no acceder al pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo disponiendo al mismo tiempo que le fuera elevado el referido escrito de 6 de Mayo en que el postulante renunciaba á exigir la mayor parte de los expresados sueldos;

Que mandada cumplir la resolución de ese Alto Cuerpo con fecha 13 de Julio siguiente, se presenta don Tomás M. Abriel en representación del doctor Andrés Lerena, reclamando el importe de los medios sueldos correspondientes á don Arístides Romero desde la fecha en que éste fué suspendido hasta el día en que fué repuesto en el cargo, acompañando para justificar su derecho el contrato de fojas 4 y 4 vta.;

Resultando que el peticionario invoca como fundamento de su gestión:

Que según el artículo 44 del Código Penal, la suspensión sólo priva del sueldo cuando haya sido decretada por vía de pena, y que, según el artículo 31 del mismo Código, aquélla no tiene ese carácter cuando se hubiera impuesto por las autoridades administrativas;

Que en consecuencia, se hallaba el señor Romero en el goce y con la libre disponibilidad de su sueldo al cederlo, porque la suspensión no se decretó por juez competente, en cuyo caso sólo hubiera podido privársele de la mitad de sus haberes, con la reserva que establece la ley para el supuesto de que la sentencia fuere absolutoria;

Considerando que la restricción constitucional impuesta al Poder Ejecutivo para destituir á los empleados públicos en los casos de ineptitud ú omisión, es independiente, por completo, de las demás sanciones que, aunque revistan menor gravedad para el funcionario, aquél tiene el indiscutible derecho y el estricto deber de hacer efectivas, á fin de mantener entre sus subordinados el orden y disciplina, sin los cuales no existe administración posible;

Considerando que la resolución de fecha 10 de Mayo de 1901, declarando que el señor Romero no debía percibir la asignación correspondiente á su cargo, mientras demorara la sustanciación del pedido de separación, es una de esas sanciones disciplinarias, cuya eficacia no es posible hacer depender de la resolución denegatoria pronunciada, y en consecuencia ésta no puede fundamentar la reclamación á que se refiere este expediente, la que, una vez consentida, constituiría un precedente irregular y pernicioso, desde que importaría anular la sanción decretada á las graves incorrecciones cometidas por Romero en el desempeño de su cargo, incorrecciones plenamente probadas por el señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria con los recaudos que agregó á su nota de fecha 5 de Marzo de 1901;

Considerando improcedentes las citas que hace el reclamante, de las disposiciones contenidas en los artículos 44 y 31 del Código Penal, por cuanto el primero legisla sobre los efectos que, respecto de los sueldos, producen las suspensiones decretadas durante los juicios criminales iniciados á los empleados públicos, juicios que nada tienen que ver con las sanciones potestativas de la Administración, y desde que el segundo, al declarar en el inciso núm. 2, que no se reputan penas las suspensiones resueltas por las autoridades en uso de sus atribuciones legales, sólo ha querido despojar á aquellas sanciones, del carácter de circunstancias agravantes de la penalidad (art. 19, inciso 14) y eliminarlas de los elementos constitutivos de la reincidencia, entre los cuales se halla el sufrimiento de una pena por el culpable, previamente á la comisión de un nuevo delito (artículo citado, inciso 15);

Considerando que de todo lo que antecede resulta que el señor Romero no tenía ni el goce ni la disponibilidad de los sueldos que se reclaman, y teniendo presente que si ha defraudado los intereses de su cocontratante, éste puede ejercitar contra aquél y ante quien corresponda, las acciones de que se crea asistido en virtud del expresado contrato de cesión,

SE RESUELVE:

Desestimar la reclamación á que se refieren estos obrados, entablada por don Tomás M. Abriel, en representación del doctor Andrés Lerena.

Insértese en el L. de R., comuníquese y archívese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 8 de Junio de 1908

A informe de la Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa una nota la Inspección Técnica de Edificios Escolares solicitando autorización para asignar al empleado meritorio don Jaime Lerena una remuneración acumulativa al sueldo que percibe como empleado de la Sección de Saneamiento del Departamento Nacional de Ingenieros mientras esté prestando servicios en esa Inspección.

—Señor Amaro F. Perdomo—Un pasaje.

—Al Ministerio del Interior—Se remite el original y la cópia auténtica de la ley promulgada por el Poder Ejecutivo, declarando libre de derechos de Aduana la introducción de maquinarias, piezas de repuesto y aparatos destinados á extraer la fibra del lino y á hilar y fabricar tejidos de esta materia prima.

—Ministerio del Interior y Contaduría General—Se transcribe el decreto relacionado con la trasposición de rubro para refuerzo de la partida que asigna á este Ministerio la ley de 12 de Marzo de 1907.

—Universidad é Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo—Notas comunicando hallarse en la Secretaría de este Ministerio una orden de pago por la suma de $ 90.—, para arreglo de los desperfectos del local que ocupa esa repartición.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el nombramiento de la señorita Marta M. Baccino para maestra en propiedad de la escuela urbana de 2.° grado de Santa Rosa, Departamento de Canelones.

—A la misma—Nota relacionada con el nombramiento de la señorita Carmen Piera para maestra en propiedad de la escuela de 2.° grado de Las Piedras, Departamento de Canelones.

—Universidad—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo relacionada con la acumulación de sueldos concedida al señor José Z. Polero como catedrático de la Escuela de Veterinaria y veterinario del Ejército.

—A la misma—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo, relacionada con la liberación de derechos para los equipajes y libros de los profesores de la Escuela de Agronomía señores H. A. C. Muller, Carlos Walther y O. Kasdorf.

—A la misma—Notas relacionadas con los nombramientos de los señores Esteban Giribaldo para Auxiliar, Bedel del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, Luis Vila (hijo) para Bibliotecario, Traductor y Redactor de la Revista de Agronomía, Perfecto Lago para peón del Laboratorio de Química Analítica de la Facultad de Matemáticas.

—Contaduría General — Nota relacionada con el aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural núm. 9 de Santa Lucía, Departamento de Minas.

—Nota relacionada con la licencia concedida á la señorita Silveria Soriano, ayudante de la escuela rural núm. 15 del Departamento de Montevideo.

—Nota relacionada con el aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural núm. 27 del Departamento de Cerro Largo.

—A la misma—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo relacionada con la autorización que solicita la Dirección General de Instrucción Primaria, para invertir la suma de $ 190 59 en la construcción de un pozo para agua en la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí, y alambrar el terreno que donó el vecindario de ese paraje conjuntamente con el edificio para la misma escuela, suma pedida por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de ese Departamento.

—Se firma el título de doctor en medicina y cirugía expedido por la Universidad á favor del señor Servando Mier Velázquez.

—Universidad—Nota del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo una nómina de los agrimensores.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Para su traducción pasan varios recortes de periódicos enviados por el Consulado de la República en Baltimore.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del Consulado de la República en Holanda pidiendo el envío de muestras de tasajo.

—Al mismo—Nota del Consulado de la República en Baltimore relacionada con la importación de carnes de nuestro país á esa ciudad.

—Universidad—De acuerdo con lo indicado por el Instituto de Higiene Experimental, pasa para su análisis una muestra de manteca remitida por el Consulado de la República en Southampton.

—Nota á la Dirección General de Instruccion Primaria pidiéndole informe sobre un proyecto de edificación escolar para el Departamento de Montevideo, presentado por don Francisco Cordero en representación de un sindicato.

Día 9 de Junio de 1908

Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario del ganado en Alemania correspondiente á los meses de Enero y Febrero ppdo., Burdeos por el mes de Marzo ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado «Mejoras en los hilos conductores de electricidad de los pararrayos», de propiedad de los señores R. H. I. Pennefather y Víctor I. Guiol.

—Al mismo — Expediente caratulado «Hércules», de propiedad de los señores Juan Cerato é hijos.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos al pedido de datos sobre accidentes de trabajo ocurridos á obreros, formulado por la Oficina de Trabajo.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se aprueban las fórmulas propuestas por el Director del Alojamiento de Inmigrantes para controlar la entrada y consumo de víveres y movimiento diario del mismo.

—A la misma—Nota relacionada con el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 16 instalada en Punta del Este, Departamento de Maldonado.

—Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasa á informe el Proyecto de Ley que original se acompaña, destinando la suma de $ 50.000 para auxiliar á los agricultores perjudicados por la última invasión de langosta, y enviado por la Honorable Cámara de Representantes.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expedientillo iniciado por el Club Fomento de Minas, pidiendo la exoneración del impuesto al ganado porcino destinado al consumo privado.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Un procedimiento para la preparación de café exento de cafeína», de propiedad del señor Karl Wimmer.

—Al mismo — Expediente caratulado «Mejoras en la construcción de envases á sifón para líquidos bajo presión, de propiedad de los señores Santos y C.ª».

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando autorización para imputar á economías el sueldo de la señora Isabel A. de Fernández, maestra de la escuela rural número 8 de la estación Florida por haber declinado el cargo la persona designada para reemplazarla mientras dure la licencia concedida á la titular.

—A la misma—Antecedentes relativos á la nueva licencia solicitada por la señorita María Bordenave, ayudante de la escuela de primer grado número 2 de este Departamento.

—A la misma—Antecedentes relativos á la licencia concedida á la señorita Silveria Soriano, ayudante de la escuela rural número 15 de este Departamento.

—A la misma—Comprobantes de inversión de la suma acordada por el Poder Ejecutivo para realización de la Exposición-feria celebrada en el local Juan P. Castro.

—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para remitir al Ministerio de Instrucción Pública de la República del Ecuador leyes, reglamentos, etc., de la instrucción pública nacional.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la propuesta de construcción de un nuevo salón de clase para la escuela rural núm. 8 de Cerrillos del Sur, Departamento de Canelones.

—Contaduría General—Con sus antecedentes respectivos pasa una solicitud de la señora Casilda Guerra de Parsons, pidiendo la pensión que le corresponde como viuda del empleado jubilado doctor Ricardo Parsons.

—Se da vista á los interesados, del informe producido por el Director del Museo y Biblioteca Pedagógicos, sobre seguros de incendios de las existencias de ese Museo ofrecidos por los señores Maclean y Stapledon.

—A informe de la Secretaría pasa una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo una relación del saldo del rubro «Útiles, textos, fletes, etc.»

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota con la cual adjuntaba una copia del oficio de la Legación de Italia, sobre nombramiento de Comisarios Generales para las Exposiciones que tendrán lugar en Roma y Turín en 1911.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 8 DE JUNIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro baja lentamente.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 768.15.
Temperaturas: normal 14°, á la intemperie 15°, máxima 14°50, á la intemperie 21°. mínima 9, á la intemperie 7°.
Viento N. E. 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 6 45.
Tensión del vapor de agua 8.00. Humedad relativa 67.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4 56.
Cloro libre por litro, gramos 3 61.
Barómetro alto en la parte central alrededor de Santiago del Estero y al Este de la República. Bajo al Oeste del Chubut.
Buen tiempo.

DÍA 9 DE JUNIO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 767.40.
Temperaturas: normal 15°50, á la intemperie 16°; máxima 18°, á la intemperie 28°50; mínima 11°, á la intemperie 11°.
Viento S. E., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 5h30.
Tensión del vapor de agua 12.40.
Humedad relativa 94.5.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 11.50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.70.
Cloro libre por litro, gramos 4.66.
Barómetro alto al Oeste de Mendoza, parte central y Este de la República. Bajo al Sur.
Tiempo nublado con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LA CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1908

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A SALDO que pasa del mes de Abril ppdo:			
Efectivo en Caja	$ 7.371 70		
Id. depositado en el Banco de la República	» 0 36	$ 7.372 06	
Fondos Públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de «Deuda C. del Uruguay»	$ 361.054 —		
Idem de «Deuda Interior Unificada»	» 52.800 —		
Idem Empréstito de C. de 5 %, 1905	» 239.914 75		$ 653.768 75
» INTERESES			
Recibido del Banco de la República los correspondientes al 65° trimestre de los títulos de «Deuda C. del Uruguay»	$ 3.157 91		
Deducido: 1 % de comisión	» 31 58	» 3.126 33	
» REINTEGRO DE 4 % DE JUBILADOS			
Descontado por este concepto, al pagarse el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Abril ppdo.		» 75 13	
» REINTEGRO DE 6 % DE JUBILADOS			
Descontado por este concepto, al pagarse el presupuesto del Consejo, del mes de Abril ppdo		» 211 17	
» DESCUENTO DE 3 % DE JUBILADOS			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Abril ppdo.		» 88 85	
» DESCUENTO DE 6 % DE JULILADOS			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Abril ppdo.		» 342 79	
» DESCUENTO DE 4 %			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Abril ppdo.	$ 10 80		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre su presupuesto del mes de Abril ppdo.	» 2.254 77	» 2.265 57	
» REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 %			
Recibido de la señora Amalia V. de Faveiro, al contado, previo descuento de 10 %.	$ 8 66		
El descontado al pagar el presupuesto del Consejo del mes de Abril	» 6 70		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el descontado por este concepto al pagar su presupuesto del mes de Abril ppdo	» 759 65	» 775 01	
» DIFERENCIAS DE SUELDOS			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, la descontada á la maestra señora Elisa P. de Silva		» 6 —	
» 5 % DEL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y DONACIONES			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el correspondiente á la suma de $ 54.926.79	» 2.746 34		
Idem ídem á $ 9.736.—	» 486 80	» 3.233 14	
» SUPERIOR GOBIERNO			
Recibido de la Tesorería General del Estado, con cargo al millón de pesos que reglamenta el decreto de 4 de Agosto de 1906, y en calidad de reintegro	$ 3.500 —		
Deducido por la misma Tesorería 1 %.	» 35 —	» 3.465 —	
		$ 20.961 05	$ 653.768 75

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
POR CONSEJO E. DE JUBILACIONES			
Pagado su presupuesto correspondiente al mes de Abril ppdo		$ 9.481 42	
» SALDO que pasa á Junio próximo:			
Efectivo en Caja		» 11.479 63	
Fondos Públicos, depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay	$ 361.054 —		
Id íd Interior Unificada	» 52.800 —		
Id Empréstito de Conversión de 5 %, oro 1905	» 239.914 75		» 653.768 75
		$ 20.961 05	$ 653.768 75

Montevideo, Junio 5 de 1908.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

4361-v.jn.10.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE DON FRANCISCO CASULLO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA USINA DEL GAS DE ALUMBRADO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 6 de 1908.

Vista la nota de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto relativa á la expropiación de un terreno ocupado por el señor Francisco Casullo, que es necesario para la construcción de la Usina de Gas Pintsch destinado al servicio del puerto de Montevideo;

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 18 de la ley de fecha 7 de Noviembre de 1899 que declara expropiable, por causa de utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades que sean necesarios para la construcción de las obras del puerto y en mérito de la declaración de la referida Oficina Técnica acerca de la necesidad de la expropiación de que se trata; visto el dictamen favorable del Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase expropiable por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo dictaminado en el Título II del Libro II del Código Civil, el terreno ubicado en el antepuerto y ocupado por don Francisco Casullo, que se deslinda en el plano adjunto, de una superficie de 445 metros cuadrados y que linda por el Norte con don Enrique Fynn, por el Este con el mismo señor Casullo, por el Sur con terrenos del Estado y por el Oeste con el antepuerto.

Art. 2.° De acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declárase urgente la expropiación que se autoriza.

Art. 3.° Pase al señor Fiscal de Hacienda á sus efectos, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Obras de saneamiento

PERMISO Á DON BAUTISTA BOUZOUT, PARA DAR DESAGÜE DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, AL CAÑO COLECTOR.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Vista la solicitud de don Bautista Bouzout, propietario del terreno ubicado en la calle Corrientes (hoy General Aguilar) entre las de General Fraga y Martín García, pidiendo se le autorice á efectuar el desagüe de su finca en el colector de la calle Corrientes;

Considerando que el Ministerio de Obras Públicas se preocupa de estudiar el punto relativo á la utilización por los particulares de las obras de saneamiento recientemente construídas para darles de inmediato y con carácter general la solución que corresponde;

Considerando que mientras esa cuestión no se resuelve definitivamente, puede tomarse en cuenta cada caso particular que se presente, en atención al interés primordial de que las propiedades estén dotadas de los servicios de saneamiento necesarios;

Considerando con respecto á la solicitud del señor Bautista Bouzout, que tanto la Oficina Técnico-Administrativa de la Capital y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno que han sido oídos en este asunto, están de acuerdo en aconsejar se acceda al pedido formulado,

SE RESUELVE:

Autorizar á don Bautista Bouzout para establecer la comunicación de las cañerías de aguas servidas del terreno de su propiedad sito en la calle Corrientes (hoy General Aguilar) entre las de General Fraga y Martín García con el colector que pasa por la calle Corrientes. Esta autorización se concede con carácter precario.

La ejecución de las obras necesarias para establecer la conexión que se autoriza se hará con la intervención de la Dirección de Obras Municipales previo pago de los árbitros establecidos por el artículo 18 inciso 22 de la Ley Orgánica de Juntas de fecha 10 de Julio de 1903 y sin perjuicio de la que le corresponda á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

Adóptase como precio para el cobro del impuesto por el servicio que se autoriza el fijado por la ley de 25 de Junio de 1856. Ese precio se adopta con calidad de provisorio y hasta tanto se determine el que deba aplicarse definitivamente.

La Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto queda autorizada para hacer efectivo dicho impuesto en el monto correspondiente.

El señor Bouzout queda obligado á reponer en perfectas condiciones el afirmado que se remueva con motivo de los trabajos á efectuarse para establecer dicha conexión, bajo apercibimiento de hacer efectivas las responsabilidades en que incurriera en caso de no hacerlo así.

El mismo señor Bouzout queda también obligado á recabar de la Junta Económico-Administrativa de la Capital el correspondiente permiso para la remoción del empedrado.

La expresada Junta no otorgará el permiso para la remoción del empedrado sin tener á la vista el comprobante de haberse abonado á la Oficina Técnico-Administrativa los derechos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

INFORME RESPECTO Á UNA DENUNCIA DE «LA RAZÓN»

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Montevideo, Mayo 23 de 1908.

Excmo. señor Ministro:

Elevando el informe que precede me es satisfactorio poder informar á V. E. que el colector que pasa por la Avenida General Roudeau funciona perfectamente bien, tanto es así, que hasta la fecha no ha sido necesario para su limpieza hacer funcionar los depósitos de limpia.

El caso á que se refiere el artículo de *La Razón* es un sótano que tiene comunicación con el colector, estando el piso de dicho sótano solamente 76 centímetros más alto que el zampeado (fondo) del colector y por consiguiente 1 m^{24} más *bajo* que el nivel de la bóveda. Así, pues, es natural que cuando el colector durante las fuertes lluvias va lleno, desborde parte de su contenido en el sótano.

Aprovecho la oportunidad para llamar la atención sobre el artículo 23 de la ley de construcciones, por el cual se establece que el piso de los sótanos «se hará cin- «cuenta centímetros más elevado que el «piso nivel de los caños maestros de la «calle en el cual desaguará, etc.»

Si así se hacen las conexiones sucederán continuamente inundaciones de los sótanos que tienen comunicaciones con los colectores, los que están destinados no solamente á llevar aguas servidas de la población, sino también las aguas pluviales y por consiguiente en los momentos de fuertes lluvias irán llenos y se repetirá lo que ha sucedido en el caso á que más arriba se ha hecho referencia; por consiguiente creo oportuno aconsejar que esa disposición sea convenientemente modificada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

J. Storm.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 6 de 1908.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Embarcaciones del servicio de Obras Públicas

INSPECCIÓN Á CARGO DEL INGENIERO DON JUAN M. CALVEIRA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Atenta la necesidad de que el señor ingeniero don Juan M. Calveira continúa prestando servicios en la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros, y considerando la conveniencia de ampliar esos cometidos con el de la inspección de las numerosas embarcaciones al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Sin perjuicio de los cometidos que debe desempeñar en la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros, el ingeniero don Juan M. Calveira tendrá á su cargo la inspección periódica de los vapores y demás embarcaciones al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o De las inspecciones que practique de acuerdo con las instrucciones que se le trasmitirán oportunamente, dará cuenta al Ministerio por el conducto correspondiente.

Art. 3.o En retribución de sus servicios el ingeniero Calveira percibirá la suma mensual de ciento veinte pesos, imputándose la diferencia de ochenta pesos sobre la asignación de que disfruta actualmente á la partida de «Gastos de locomoción del personal técnico de las Inspecciones Técnicas Regionales» del presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con la facultad de hacer trasposiciones que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Midland del Uruguay

SE APRUEBA UN DESVÍO EN LA ESTACIÓN PAYSANDÚ

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la colocación de un desvío en la Estación Paysandú á fin de atender las crecientes necesidades del servicio;

Y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de desvío en la Estación Paysandú, autorizando su construcción con arreglo al plano y Memoria descriptiva presentados por la Empresa.

Firmado y sellado el plano y Memoria descriptiva y repuesto los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay y comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el arroyo Sauce

PAGO DE LA PARCELA EXPROPIADA Á DON LUCAS ROSAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Resultando que á don Lucas Rosas le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea 9105 m.^{2} para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce;

Que el nombrado propietario manifestó que acepta como precio del terreno que se le expropia el declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 °/o de bonificación establecido en el artículo 5.° de la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno á que se refieren estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Lucas Rosas, previa escrituración, la suma de $ 63.01, importe de 1 hectárea 9105 m^2 del terreno que le fué expropiado

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente del arroyo Porongos

RECEPCIÓN POR EL ESTADO DE LA PARTE DE OBRAS QUE SE EXPRESA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Vista la petición del contratista del puente sobre el arroyo Porongos y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad y á lo establecido en los artículos 34 y 35 del pliego de condiciones respectivo,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de los estribos *A* y *B*, y de las pilas números 1, 2, 3 y 4 del puente de Porongos, así como las obras correspondientes á dichos estribos y pilas.

Autorízase asimismo á la Inspección General de Vialidad para expedir á favor del referido contratista un certificado por la suma de $ 3.133.42, correspondiente al 10 °/o descontado sobre el importe de los pagos de dichas obras y retenido en garantía de buena ejecución de las mismas.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el arroyo Solís Chico

PROYECTO DE CARRETERAS DE ACCESO, APROBADO POR EL P. EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1908.

Visto el proyecto de las carreteras de acceso al puente en construcción sobre el arroyo Solís Chico, formulado por la Inspección General de Vialidad, y atento á lo manifestado por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el mencionado proyecto y á sus efectos vuelva a la Inspección General de Vialidad.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Junio de 1908

Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Flores.

—Se dispone se transcriba á la Inspección Técnica Regional número 5 el informe de la Junta Económico-Administrativa de Minas recaído en la nota de la expresada Inspección relacionada con el pago de la cuota contributiva.

—A la Inspección Técnica Regional número 5 se le transcribe el informe á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública en la que se transcribe la resolución recaída en el expediente relativo á las propuestas presentadas para la construcción de los pabellones destinados á lechería, vaquería etc., para la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones del edificio que ocupa la Jefatura Política de Florida.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en Trinidad.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 587 del Ferrocarril Central sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 5, la nota de la Jefatura Política de Minas dando cuenta del mal estado del edificio que ocupa.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio del Interior de la nota en que transcribe la resolución recaída en el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento de la Capital.

—Al Ministerio del Interior se le dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en los antecedentes relativos al pago de una parcela de terreno expropiada á don Ceferino Gandolfo para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Control de Ferrocarriles se les comunica la resolución recaída en la solicitud del Ferrocarril Central pidiendo autorización para construir en la Estación Treinta y Tres una plataforma.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, á la Oficina Técnico-Administrativa y al Fiscal de Gobierno de 2.° turno la resolución recaída en la solicitud de don Bautista Bouzout, pidiendo autorización para efectuar la conexión de la cañería de aguas servidas del terreno de

su propiedad con el colector que pasa por el frente de la misma.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Oficina Hidrográfica elevando el proyecto de varadero en el Paso de los Toros.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza la suma de $ 57.— para sufragar los gastos de traslado del ingeniero Andrés J. Rius á la ciudad de Minas.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio del Interior, el decreto disponiendo que los gastos que ocasionen los estudios de saneamiento, se imputarán á la partida de $ 25.000.— que asigna la ley de fecha 15 de Mayo ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que autoriza la adquisición de diversos materiales para los servicios de los faros de Lobos y del Cerro.

—Se comunica á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, Comisión Financiera y Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza el pago del sueldo del señor ingeniero Guerard, por la anualidad comprendida desde el 24 de Febrero de 1907 hasta igual fecha del corriente año.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda é Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago de la cuenta del señor Eugenio Reggio, por transporte y almacenaje de cuatro tramos metálicos para el puente del Paso de la Balsa.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza el pago de la cuenta presentada por materiales suministrados para las obras que se ejecutan en Puntas de Sarandí.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza la devolución del 10 o/o retenido como garantía de la buena ejecución de las obras de los puentes de Sauce Chico y Raigón.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, Inspección General de Vialidad y Ministerio de Hacienda, la resolución que aprueba el traslado de un trozo de callejón del camino que conduce al Paso de Andrés Pérez, del río Queguay.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Ingenieros y al señor ingeniero Juan M. Calveira, el decreto que establece los nuevos cometidos que tendrá á su cargo el señor Juan M. Calveira, en la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera, Oficina Técnico-Administrativa y Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, la resolución no haciendo lugar al pedido de reconsideración de la de fecha 27 de Febrero ppdo., que autorizó la recepción provisoria del dragado de la Dársena núm. 1.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros, Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza á los jefes de las Secciones de Saneamiento y Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros para formar parte del Consejo del citado Departamento.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales adquiridos en el país por los señores Antonio D. y Manuel Lussich.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, la resolución que dispone el pago de la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Lucas Rosas, necesaria para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa, Junta Económico-Administrativa de la Capital y Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la resolución que autoriza el desagüe de una finca de propiedad del señor José Díaz, en el colector de la calle Corrientes.

—Se comunica á la Oficina Técnico-Administrativa, Comisión Financiera, y al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago del sueldo del sobrestante Enrique P. Castillo, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución que autoriza á la Comisión de Saneamiento número 1, para adquirir materiales destinados á la construcción de pilares, etc.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de los estribos A y B y de las pilas 1, 2, 3 y 4 del puente de Porongos.

Día 9 de Junio de 1908

Se dispone se acuse recibo á la nota de la Contaduría General, remitiendo dos mil hojas de papel numerado.

A la Contaduría General—Se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar de La Paz para la compostura de la calle que conduce al cementerio de dicha localidad.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución anterior.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de pesos 1 961 01, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre denuncia de que don Lino Hernández ha estrechado el camino departamental que pasa por el Paso de Cuello.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 1, el expediente iniciado por don C. F. Lahusen, sobre devolución de derechos de Aduana abonados por la introducción de materiales destinados á la construcción de un muelle en Punta Francesa.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expedientillo relativo á reparaciones en el vapor «Resguardo».

—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros, el expediente relativo al proyecto de la Avenida que ha de poner en comunicación directa al Parque Urbano con la playa de Los Pocitos.

—Al Ministerio del Interior se remite la nota de la Oficina Hidrográfica relacionada con el uso del Telégrafo Nacional para los despachos oficiales.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Cándido Arroyo, sobre desecación y saneamiento de la laguna del Sauce.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de Minas el expedientillo iniciado por la Inspección Técnica Regional núm. 5. sobre separación de las tareas que dicha Inspección tiene á su cargo, designando un ingeniero para atender los trabajos en el Departamento de Minas.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de 1 hectárea 9.105 m² de terreno que fué expropiado al señor Lucas Rosas para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que aprueba el nombramiento del señor Miguel Roig para el cargo de jefe del Faro del Cerro.

—Se comunica á la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital y Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales para la electrificación de las líneas del Tranvía Oriental.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda la resolución que fija en $ 150 mensuales el haber que disfrutan los jefes de las Comisiones de Saneamiento números 1 y 2.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y á la Contaduría General, el traslado del sobrestante don Rogelio Rodríguez para desempeñar igual cargo en la construcción del puente sobre el arroyo Mendoza.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que aprueba el certificado expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por la construcción de una alcantarilla en la cañada Pérez Gigliutti.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que aprueba el presupuesto presentado por el señor Juan Gaggioni, para las reparaciones á efectuarse en la lancha á vapor donada por el Honorable Consejo Nacional de Higiene.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de una parcela de terreno expropiada á la señora Carmen Bastarrica, necesaria para la construcción del camino de acceso al puente del San Salvador.

—Se transcribe á la Oficina Técnico-Administrativa y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de la suma de $ 300.—, necesaria para los gastos que demande el establecimiento de escalas hidrométricas en diversos pasos del río Negro.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago de la suma de $ 50, necesaria para abonar los gastos que demande la colocación de tubería y aparato y limpieza de la maquinaria del mareógrafo instalado en el muelle de Colonia.

—Se transcribe á la Comisión Financiera, Oficina Técnico-Administrativa y al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago de la asignación fijada al ingeniero Felipe Echaniz.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que aprueba el certificado expedido á favor de los señores Tossi y Casterés por obras ejecutadas en el puente de Solís Chico.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y Comisión Financiera, la resolución que manda abonar la cuenta del señor Eugenio Barth y C.ª, por flete y gastos en Hamburgo de 16 bultos conteniendo material de anclaje de las boyas luminosas destinadas al balizamiento del canal de entrada al puerto de Montevideo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago del presupuesto de la Oficina de Navegación Interior, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago de los gastos extraordinarios efectuados por el señor ingeniero Sounnen con motivo de los viajes realizados á causa de los estudios del saneamiento de la República.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, la resolución que aprueba el presupuesto de la Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Río Uruguay por el mes de Mayo ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago del sueldo del sobrestante don Enrique Pareja, correspondiente al mes de Mayo último.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza al expresado Departamento para continuar utilizando los servicios del señor Roberto Vere, en calidad de escribiente.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda, la resolución que aprueba el presupuesto de la Usina de Luz Eléctrica de la Capital para la reforma de la instalación eléctrica de dicha oficina.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que aprueba el presupuesto de la Sección Técnica de estudios preliminares para las obras de saneamiento á efectuarse en la República, por el mes de Junio corriente.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago de una parcela de terreno que fué expropiada al señor Gregorio Goñi, para la construcción del camino de acceso al puente del río San Salvador.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú la resolución que autoriza el traslado de un trozo de callejón del camino departamental que conduce á Andrés Pérez.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Fiscal de Gobierno de 1.er turno, Oficina Técnico-Administrativa, Comisión Financiera y Ministerio del Interior, la resolución que declara expropiable por causa de utilidad pública el terreno ubicado en el antepuerto y ocupado por don Francisco Casullo y necesario para la construcción de la Usina de Gas Pintsch.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la resolución que aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, para la colocación de un desvío en la Estación Paysandú.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 9 de Junio de 1908.

1—No se hace lugar al pedido de don Juan Morales, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

2—No se hace lugar al pedido de don José C. Núñez, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

3—No se hace lugar al pedido de don Angel Repetto, solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la misma ley, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

4—Se acepta la propuesta formulada por el Jefe de la Compañía de Infantería número 6 á favor del capitán graduado Agustín F. Vázquez, para llenar una vacante de capitán en dicha Compañía.

5—Se acepta una propuesta hecha por el jefe del Regimiento 1.° de Caballería, para llenar vacantes en la forma siguiente: para capitán ayudante al capitán Rodolfo Urioste, actual comandante del 1er. Escuadrón, y para comandante del 1er. Escuadrón al capitán graduado Vicente Fernández.

6—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Segundo Fernández, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

7—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex sargento 2.° Manuel Maciel, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

8—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex soldado Serafín Reyes, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

9—No se hace lugar al pedido de don Juan Leiva solicitando se le comprenda en los beneficios de la misma ley, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

10—Se deja sin valor alguno la resolución de fecha 5 de Mayo ppdo. y se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 á don Pedro Cabezas, en clase de soldado, por no revestir actualmente la clase de oficial que invoca.

11—Se manda liquidar al teniente 2.o Leandro Velloso su haber correspondiente á Diciembre último, que figuró indebidamente ausente, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría.

12—Se manda liquidar á la sucesión del capitán Pedro Iroldi treinta y siete pesos ($ 37.—) por servicio fúnebre prestado al expresado militar, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

13—Orden de pago al Ferrocarril Norte del Uruguay, ciento once pesos treinta y cuatro centésimos ($ 111.34) por pasajes y fletes girados en el mes de Enero de 1905.

14—Orden de pago del cabo Ramón Sánchez veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

15—Orden de pago del soldado Luciano Silveira veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

16—Orden de pago del teniente 2.o Benito Ojeda diez y seis pesos cincuenta y un centésimos ($ 16.51) por su haber en reemplazo por el mes de Febrero de 1907, que figuró con nota de ausente por causas que no le son imputables.

17—Orden de pago del soldado Juan M. Pereyra veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

18—Se otorga al soldado Juan Cabrera, que presta servicios en el Batallón 3.o de Infantería, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Orden de pago del teniente 1.o Joaquín Puig cuarenta y ocho pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 48.54) por diferencia entre el sueldo que percibió en reemplazo por Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

20—Orden de pago del soldado Ezequiel Plada veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

21—Orden de pago del soldado Aparicio Rodríguez veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

22—Orden de pago del soldado Joaquín Laureiro veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

23—Orden de pago del soldado Anselmo Gómez veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

24—Orden de pago del soldado Mateo Benítez veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

25—Orden de pago del sargento 1.° de Inválidos Benito Mogaburo treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 35.88), por diferencia de la pensión que percibió como sargento 1.° de Inválidos por los meses de Mayo y Junio de 1907, al sueldo que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

26—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de diez y ocho mil ciento veinticinco pesos con treinta y siete centésimos ($ 18.125.37), procedentes de suministros.

27—Se autoriza al Jefe del Parque Nacional para proceder á la ejecución de la instalación de cinco lámparas de arco voltaico en las calles que circundan el edificio que ocupa el establecimiento, de acuerdo con el presupuesto acompañado que asciende á la suma de trescientos noventa y seis pesos con seis centésimos ($ 396.06).

28—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y Cía., la suma de setenta y dos pesos ($ 72.—), por servicio fúnebre prestado en los meses de Abril y Mayo de este año.

29—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex cabo 2.o Carlos Prieto, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

30—No se hace lugar al pedido del teniente 2.o Francisco Miraballes sobre liquidación de haberes de Enero y Febrero de este año, por estar comprendido en las penas impuestas por el decreto de 18 de Noviembre de 1903.

31—Se acepta una propuesta que formula el comandante del crucero «Montevideo» para llenar las siguientes vacantes en dicho buque: Para desempeñar el puesto de capitán al idem de marina Juan B. Suburú; para tercer maquinista á don Ramon Folch; y para ocupar interinamente el puesto de subteniente al guardia marina Horacio Aguiar, quien gozará mientras desempeñe este empleo el sueldo que la Ley de Presupuesto asigna á estos puestos.

32—Se otorga á las señoritas Corina y Bonifacia Rius, hijas de los finados cónyuges sargento mayor Pedro J. Rius y doña Juliana Chousiño, el traspaso de la cédula y pensión que gozaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

33—Se acepta una propuesta del jefe del Batallón 4.° de Infantería á favor del teniente 1.° Santiago Cánepa, para ocupar una vacante de supernumerario en el referido Cuerpo.

34—Orden de pago del cabo Pedro Lazo veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

35—Orden de pago del cabo Doclomiro C. Benítez diez pesos seis centésimos ($ 10.06), por diferencias entre la pensión que percibió como cabo 1.o de Inválidos, á la que le corresponde, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907, por los meses de Mayo y Junio del mismo año.

36—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo que se liquide en el presupuesto del crucero «Montevideo», desde el corriente mes, el sueldo de 1er. maquinista de dicho buque á razón de doscientos diez pesos ($ 210.—) mensuales, y el sueldo de 2.o maquinista á ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 155.50).

37—Diploma otorgado al cabo 1.o Donato Maurente, como servidor de la guerra del Paraguay.

38—Mensaje dirigido á la Honorable Cámara de Representantes devolviendo, con el informe producido por la Comandancia de Marina, su comunicación pidiendo informes respecto de la subvención acordada al vapor «Maldonado».

39—Orden expedida á favor del ingeniero Emilio Conforte por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), importe de la séptima mensualidad acordada para atender á los trabajos del cuartel en construcción en la villa de Treinta y Tres.

40—Orden expedida á favor del ingeniero don Emilio Conforte por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), importe de la primera mensualidad acordada para atender á los trabajos del cuartel en construcción en Santa Clara de Olimar.

41—Se otorga al ex soldado Luis Rubilar, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad dispuesta.

42—Se manda liquidar al Parque Nacional, veinte pesos con veinte centésimos ($ 20.20), para pago de publicaciones de avisos en los diarios *El Día* y *La Razón*.

43—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo, veintiocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 28.66), por servicio de luz prestado á este Ministerio y dependencias en Febrero, Marzo y Mayo de este año.

44—Se autoriza á la Comandancia de Marina para que de acuerdo con el presupuesto elevado y que asciende á la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.—), practique las reparaciones necesarias en la máquina y caldera del vapor «General Lavalleja», visto el informe del señor Inspector Mecánico de dicha Comandancia.

45—Se otorga una nueva cédula á las menores Sara y Carmen Vázquez, hijas del teniente coronel Buenaventura Vázquez, con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos cuartas partes del sueldo de la clase de teniente coronel en situación de retiro, debiendo ser anulada la expedida anteriormente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, lo aconsejado por el Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 8 de Junio de 1908

Escuadrón de Caballería número 6—Sobre provisión de un fierro de marca.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería número 9—Abono de cuentas de Bianchi Hnos. por gastos de entierro de los soldados José Feijo y Gerardo González.—Informe la Contaduría.

—Santos Muniz, teniente 2.o—Liquidación y abono de la asignación de mesa por el mes de Junio del año ppdo.—Informe la Contaduría.

—Gregorio Campbell, capitán—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Trabucati y C.ª—Permiso para remitir á San Eugenio 2 cajones dinamita, y al Salto 2 cajones del mismo explosivo.—Al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.o de Infantería—Solicita un pasaje—A la Junta de Administración Militar.

—Juzgado Letrado del Crimen de 1.er Turno—Reitera un oficio librado en la causa seguida á Arturo Simors.—Vuelva á dicho Juzgado.

—Juana Vega de Dorga, pensionista—Licencia.—Al Estado Mayor General.

—Ingeniero Adjunto—Comprobantes de inversión de $1591.61, empleados en obras del cuartel en Treinta y Tres.—A la Contaduría General.

Día 9 de Junio de 1908

Francisco Cazzola, teniente coronel—Modificación de sus despachos militares.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Ignacio González.—A la Contaduría General.

—Pedro Ocaño, tutor de Narciso Torralba—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Trabucati y C.ª—Permiso para despachar 68 000 cartuchos para revólver.—Concedido.

—Isidoro Ocampo, teniente coronel—Modificación de nombre y apellido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—María R. de Barros—Abono de pensiones.—Informe la Contaduría.

—Batallón 6.o de Infantería—Autorización para reenganchar con prima al corneta Escipión Salari.—Autorizado.

—Ignacio Bazzano, coronel—Licencia.—Concedida.

—Juan Pietra, teniente coronel—Licencia.—Concedida.

—Elisa Penco de Montoro, pensionista.—Licencia.—Concedida.

—Jefatura Política de la Capital—Provisión de 5.000 cartuchos de fogueo.—Al Estado Mayor General.

—María Arroyo de Monsalvo, viuda de coronel—Cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 9 de Junio

Trámite—Carlos Burmester y otro con Carlos Zuaznabar (2), Da Costa Gutiérrez Lucio con Juana G. de da Costa Guimaraens (2), siete en causas criminales elevadas en consulta.

Interlocutorias—Adolfo del Campo en autos Monzon y Suárez queja, Adolfo del Campo en autos con Fernando Iribarren queja, Francisco Thomas concurso, diecioho en causas criminales consultadas.

Administrativas—Nueve.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 9

Trámite—María Torrecilla con Machado da Luz, Vidal con suc. Manuel A. Durandy, Ricardo Acosta R. de Q. oficio, dos en causas criminales.

Interlocutorias Trinidad con suc. Martínez, Martínez con Trinidad, Prando Culshan concordato.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Martín González, acusado de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 9

Trámite—Martín Aguirre con Cornelio Vaan Doncelar, conc. Julio Herrera y Obes, Ricardo Salas con Juan José Amézaga, Jacinto Pérez contra la Empresa del Tranvía del Reducto, Justo Vega con Vicente Costa, Eduardo Fein con concurso Pesqueira.

Criminales—Dos.

Interlocutorias—Manuel Saiz Martínez en autos con Silvio Imbriaco recurso de queja, Fernando Ramela y otros contra Cornelio Vaan Doncelar.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 9

Trámite—Sucs. de María Augustone ó Agustone ó Agostone ó Aogostone y de su hijo Antonio Zinazzi, test. de Ana Rosa Mazzino de Ferrari, sucs. de Máxima Sánchez y de su esposo Escolástico Freire, sucs. de Aquilino Martínez é Inocencia González, suc. de Elisa Laporte de Piuma, suc. de Tomás Casas, test. de Antonio Conforte inc. promovido por el doctor Alfredo J. Pernin y Teófilo M. Osorio, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente Ricardo Acosta contra Luis Castagnetto letra J., Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente de Pedro Echevarría letra F, intestado Manuel Piñeiro, Helguera Beier contra la suc. de Lorenzo Ures, conc. vol. de Guillermo Genta, conc. voluntario de Julio Moretti, conc. voluntario de José Balboa, Alfredo Casati, Hernando Howard, Eugenio O' Neill deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por S. Oyamburo contra Juana Castillo, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, Teresa Santiñaque de Etcheverry, test. de Rosa Márquez de Roig, Nicolás Migone y suc. de María Grillo, Banco de Cobranzas, Locación y Anticipos contra la suc. de Luis Tey, Juana Moody de Mussio contra María Castagnino, Carlota Bertolone de Vesaschini, concurso voluntario de Eduardo M. Avegno, suc. de Juan Ragnio contra Luisa Pellagata de Bernasconi y otros, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. doctor Ricardo Acosta con Luis Castagnetto, Felipe Rubí contra Regino C. López, Simón Brígido Ríos contra Rafael Lezaeta, Eugenio Rodríguez contra Eugenio Casanello, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Modesto Polanco contra Bonifacio García de Zúñiga, José Fernández contra Pedro S. Cantera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Ramón Méndez contra la suc. de Lorenzo Ures, antecedentes relativos al menor Fernando País, Remigio Montaldo en los antecedentes de la menor Catalina Burmia ó Gerardi, Rosalía Mourigán de Rodríguez Manuel Monteghirfo y C.ª, contra la suc. de L. Ures, Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de segundo turno en los autos seguidos por Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. del doctor Ricardo Acosta contra José C. de Oliveira, Francisco Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio J. Amati contra la Asociación Fraternidad, concurso voluntario de Guillermo Genta.

Interlocutorias-Suc. de Juan Bautista Campos.

Definitivas—Margarita Uriarte de Herrera, Manuel Ponte contra la suc. de Crescencio Navarro y otros, Apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, María Elena Fazzoni de Bonini.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 9

Trámite—Mariano Rojo y Bueno denuncia (4), Oficio del Ministerio de Guerra y Marina, Sociedad Anónima La Bonificadora con Fisco, Eduardo Moreno denuncia, Fisco sobre expropiación en Paysandú, Belermina P. de Perichón con Fisco, el Procurador Fiscal denuncia, Fisco con Carlos Bertelli expropiación, R. B. de Peñafort denuncia, oficio de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutorias— Francisco Sainz Rozas con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Saturno Arismendi.

José R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Ernesto Castiglioni contra la suc. Antonio Rego, Gerarda C. Quiteria contra María Palermo, Guillermo Moeller con Antonio Barrabino.

A. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 9

Trámite—Abal Hnos. y C.ª matrícula, Pedro Sabater con Julio Gilardoni, Ramón Villamajó con la Empresa Puerto de Montevideo, Pablo Zanetta con José Delemuglie, Granada Hnos. concordato, Ramón Callera con Alberto Ferro, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, terc. Juan Bertrand y Mandin, José Laurido con Augusto Dupont Aguiar, Mato y C.ª con Domingo Pico, Arsenio González con Pablo Alvez de Silva, Juan Pons con José B. Santamarina.

Interlocutoria—R. Zas con Romualdo Castañeira.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 9

Trámite—Elio, Elio y Magallán con J. N. San Martín, Julio Bouvet, Roberto R. Rebollo, Catalina Buenomo con Alberto Glosdsfsky, Manuel Soria, relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha Oficina á disposición de este Juzgado, Juan Rafael Trabal con Víctor Mesa, Jesús González con José E. López, Carmen Amuedo, Mario Fariña, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano librado en los autos caratulados «Incidente por costas en los autos Antonio Bernasconi con Alberto Servetti», exhorto del Juzgado Letrado de San José librado en los autos de Carlos J. Prosper con Catón Neves, exhorto del Juzgado L. de Rivera librado en los autos suc. Rosendo Cano, oficio del Juzgado de Paz de la 14.ª sección de la Capital librado en los autos de Zunilda Almada, suc. Toribio Tutzo, Manuel Díaz, Ernesto Micale, Juan Bautista Bava, Luis Baratino con el incapaz Juan M. Guillot, Enrique Vidal con Francisco Martínez Páez, Agustín Deambrosis y otros, Angel Rodríguez con Baldemaro Jordi Mascort, apelación del Juzgado de Paz de la 15.ª sección de la Capital, Carlos G. Mench con Manuel Abellá Perera, Julio Moreti concurso sucesorio solicitado por Carlos G. Mench, Andrés Podestá, María Asorey, suc. Severino Bonetto, incapacidad Herminia Garella de Napoli, incapacidad Santiago Mamberto, Pedro Carrau, Aquiles Ricci con Dolores P. de Espalter, Walidoso Di Benedetto, Raúl Waelffling, suc. Manuel Andrade, Sofía Brown, exhorto del Juzgado Letrado de San José librado en autos de suc. Victorio Diaz y Julia Diaz, Gabriel Rivera, Gregorio Losa con Isolina Durasquez, Enrique Lostes, P. Paredes, J. Rodríguez y otro, Eduardo Robilotte, Basilio González de García y otros, Josefa Socas de Rodríguez con M. Muñoz y Maines, suc. Dorotea Castrillo Cherro de Seoane y Domingo Baldizone, María Rumecinda Vaz con Juana Milhas.

Interlocutorias—José Balboa con Rosa Balboa, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la corporación se llama á licitación, para el suministro de café tostado á los establecimientos de su dependencia en los meses de Julio de 1908 á Junio de 1909 inclusives.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el miércoles 17 del corriente á las 11 a.m.—Montevideo. Junio 8 de 1908.—*La Secretaría General.*

4365-v.jn.17.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la «The Unión Metallic Cartridge Company», de Bridgeport, Estado de Connecticut (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cartuchos, fulminantes, cebos, cápsulas, balas y tacos para escopetas, rifles y pistolas, y cuya marca consiste en la denominación: «U. M. C.», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4362-v.jn.12.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de Ephraim S. Wells, de Jersey, Estado de Jersey, Estado de Nueva Jersey (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Una preparación para exterminar ratas, ratones, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Rough ou Rats», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 8 de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director.

4363-v.jn.12.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos B. Rossi, apoderado de los señores Beraldo Hnos. y Fuentes, de Paysandú (R. O.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, y cuya marca consiste en la denominación: «Safo», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4366-v.jn.12.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ramón Penadés, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, vinos, licores y bebidas sin alcohol, y cuya marca consiste en la denominación: «El abuelo», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4368-v.jn.12.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonino Esteban Mitre,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 156, y doña **Dolores Solari,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7217-v.jn.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gubitosi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 185, y doña **Adelina Locco,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7218-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sandalio Ladislao Rey,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 42, y doña **Matilde Villar,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7219-v.jn.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aldaya,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Juanicó núm. 168, y doña **Manuela Bosch,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juanicó núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7220-v.jn.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Gimenos,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, domiciliado en Maroñas, y doña **María Hernández,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

7221-v.jn.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Licsack,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pando número 127, y doña **María Elena Podestá,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Colorado número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

7222-v.jn.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Iribarne,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 514, y doña **Margarita Battagliero,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda a Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil

7223-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Victorio Arias,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arismendi número 6, y doña **Alcira Baeza,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arismendi número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

7224-v.jn.18.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Norberto Simonet é hijo sobre homologación de concordato, se ha dictado la sentencia siguiente: «Guadalupe, Junio 2 de 1908.– Vistos: La presente solicitud de homologación de concordato preventivo extrajudicial deducida por los señores Norberto Simonet e hijo, y, Resultando: que dichos peticionarios al deducir su pretensión acompañaron los documentos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio, cumpliéndose en el auto inicial los requisitos exigidos por el artículo 1525, sin que transcurrido con exceso el término legal se dedujera oposición alguna por los interesados indicados en el artículo 1526. —Que el Síndico á fs. 71 y 60, solicitó el rechazo de este concordato, fundándose en que los libros de los peticionarios no fueron llevados en forma legal, siendo además sus anotaciones en tal extremo confusas é irregulares, que á su juicio le permiten afirmar que la situación que acusan los balances presentados en autos, no es realmente, la en que se halla el concordatario, quien se ha preparado así para el fin buscado.—Considerando: Que aun cuando el examen de los libros referidos, hacen verosímil en un todo las afirmaciones del Síndico, ello no es causa legal bastante para negarse aquí la homologación pedida, por las razones siguientes: *A)* Ser imprescindible para los acreedores interesados en el concordato proyectado, al oponerse á su homologación, invocar para ello alguno de los únicos tres fundamentos admitidos por el artículo 1526, cosa no hecha aquí.—*B)* Ser evidente que si tal obligación es ineludible para los acreedores, lo es con mucha mayor razón para el Síndico, dada la calidad más mediata de sus intereses en el juicio.—*C)* No ser aplicables al concordato preventivo extrajudicial, las rígidas prescripciones del Código de Comercio contenidas en los artículos 54, 55, 65 y 69 y siguientes con relación al modo y forma de llevar los libros, desde que precisamente esta institución nueva de la ley actual sobre quiebras, suprime para el caso, toda investigación judicial sobre la conducta del deudor, dejando á los acreedores, el cuidado de velar por sus intereses, suponiendo así, que libres de todo tutelaje judicial, velarían mejor que nadie por ellos, contratando con entera libertad sobre los mismos;—*D)* Y por último, que el Síndico debió concretar su oposición, invocando para fundarla con toda precisión, encontrarse los peticionarios comprendidos dentro de las expresadas causales del artículo 1526 referido; —Ofreciendo á la vez, la prueba pertinente de los hechos relativos, habiéndose limitado por el contrario su oposición á lo expuesto en el resultando inicial, sobre la forma y manera con que fueron llevados los libros exhibidos.—Atento lo dispuesto en el artículo 1542 del Código citado.—Por ello, FALLO: Declárase homologado el concordato preventivo extrajudicial formulado por los señores Simonet é hijo, con sus acreedores; publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y ejecutoriada y cumplida la misma, se librarán los oficios para dejar sin efecto las interdicciones pendientes, incluyéndose en la planilla de costas el honorario del Síndico, que será regulado en tiempo por el Juzgado—y satisfechas las mismas, se archivará el expediente.—Devuélvanse los libros exhibidos.—*Luis Benvenuto.*—Guadalupe, Junio 5 de 1908.—*Sebastián Sagarra*, Escribano Público.

4364-v.jn.21.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 a las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar a que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario.

4131.v.jn.28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de veintiún días para la construcción de la Red Telefónica Policial del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9.30 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 22 del corriente á las 3 p.m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*La Secretaría.*

4314-v.jn.21.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de rancho á los guardias civiles, Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, por el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o y se abrirán en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.º

4319-v.jn.15

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.*

1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.*

4246-v.sept.1.º

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Empadronamiento de la propiedad

Citación—A los propietarios de las secciones judiciales 5.ª y 6.ª

Habiéndose avaluado y empadronado, á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, las propiedades comprendidas en las secciones judiciales 5.ª y 6.ª de esta Capital—ó sea la zona que limitan en conjunto, por el Norte la calle Miguelete; por el Este la calle Médanos; por el Sur el Río de la Plata y por el Oeste la calle Río Negro—se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde el 1.º de Junio corriente, á los propietarios de fincas ubicadas en dicha zona, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del ejercicio 1907-1908 á fin de recibir los memorándums de Empadronamiento y Avaluación, indispensables para poder abonar en tiempo el impuesto. De lo contrario tendrán los recargos que establece la ley, con pérdida del derecho de reclamar de los nuevos aforos, si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad y las calles y todos los números de puerta de las fincas á que se refieran.

Tratándose de terrenos no cercados, ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó planos respectivos.

Horas de Oficina; de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos), local de la Dirección General de Impuestos Directos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*La Oficina.*

4333-v-Jun. 16.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Aviso

Se avisa á los señores que dejaron títulos de propiedad en la Sección de Contribución Inmobiliaria de la Capital, para que se sirvan pasar á recogerlos, así como las planillas correspondientes, dentro del mes actual, advirtiéndose que los que así no lo hicieran incurrirán en recargo.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*D. Mañosas.*—V.º B.º—*Márquez.*

4339-v.jun.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la colocación de toldos en diversas escuelas del Departamento de Montevideo.

Los interesados podrán obtener todos los datos necesarios, así como enterarse del pliego de condiciones, en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el día 20 de Junio próximo, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

4301-v.jun.20.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.*

4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 a 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.*

4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.*

3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero a las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.*

3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una pieza en la casa habitación de la maestra de la escuela de segundo grado número 6 del Carmelo.

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de quince días, para la construcción de una pieza más en la casa-habitación de la maestra de la escuela de 2.º grado número 6, del Carmelo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 22 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que, á su juicio, fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4355-v.jn.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un depósito de Aduana en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 20 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4263-v.jn.20.

Parque Nacional

LICITACIÓN

Por disposición superior, llámase á licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de un motor á gas pobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de este establecimiento á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los concurrentes y de los Directores del Parque Nacional, el día 13 del corriente á las 3 p. m.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzga convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4331-v.jn.13.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Piedad entre las de Paysandú y Cerro Largo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*La Dirección*. 4330-v.jn.11

DIRECCION DE RODADOS

PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO

Se previene al público que está prohibido el tránsito de vehículos por la Rambla Sud América, en el trayecto donde está la verja de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta la calle Colombia — Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 4317-v.jun.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, Jose Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del *Cementerio del Buceo*.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4338-v.sep.4.

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección*. 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección*. 3989-v.jul.1.º

Junta E. Administrativa de Canelones

FIJACIÓN DE LÍMITES

Se hace saber al público en general, que en acuerdo celebrado por esta corporación, con fecha 21 del actual, se resolvió declarar que los límites municipales entre las secciones de Guadalupe y Cerrillos, serán los siguientes: Camino departamental desde la pulpería de Mosqueira hasta encontrar el camino vecinal de la Pedrera, este camino vecinal hasta empalmar con el camino nacional del Mataojo, frente á la pulpería de don Andrés Mozzo, y siguiendo éste hasta el paso del mismo nombre en el Cañelón Grande.

En consecuencia, el pago de los impuestos municipales se hará en lo sucesivo teniendo en cuenta la demarcación de límites que antecede.—Guadalupe, Mayo 27 de 1908.—*José Olaondo*, Secretario. 4300-v.jn.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Lages**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Hilaria Ramona Ferreira**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento pára el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puèrta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7187-v.jn.17.

En Montevideo, y el dia 28 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Villarino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 274, y doña **Blanca Altier**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7188-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 294A, y doña **Elvira Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Magdalena, Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 294A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7173-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cancela**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lavaña, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 13F, y doña **Gerónima Abascal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castro Urdiales, Provincia de Santander, domiciliada en la calle Piedras núm. 13F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7174-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Prefumo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 202, y doña **María Patrone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7140-v.jn.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 3 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bilbao**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 223, y doña **María Marta Casaña**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7163-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rosendo Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Condomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 186, y doña **Sabina Ande**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Reyes, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7159-v.jn.12.

4.º Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Santamarina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 103, y doña **Sofía Marti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7189-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Sheu**, de 22 años de edad, de eettado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Josó número 94, y doña **Lucrecia Cordero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7190.v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Delacroix**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 255, y doña **Ida Ramírez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7160-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario da Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Monzón, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yi núm. 228, y doña **María Ana Naguil**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, domiciliada en la calle San José núm. 67A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7141-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Baldasar Patetta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 315, y doña **Juana Rimoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7130-v.jn.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Eugenio Matta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín núm. 9, y doña **Angela López**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7131-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bernardino da Cámara Canto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Rincón núm. 220A, y doña **Angela Arrarte**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7132-v.jn.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 213E, y doña **María Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213E

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7142-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Maciel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 301, y doña **Aída Prats**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7133-v.jn.10.

7.ª Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roberto Fabbiani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 197, y doña **María Amalia Nicola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Gerona, domicilada en la calle Constituyente número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7191-v.jn.17.

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo López**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Durazno número 358, y doña **Dolores Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7192-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rial**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm. 182A, y doña **Erminia Pisano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Toscano, domiciliada en la calle Salto núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.ª se ción y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7164-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Oscar Rapp**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 587, y doña **Josefina Baracco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7143-v.jn.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salvo**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 30, y doña **Concepción Ferro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7193-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, a las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Basilio Parodi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 111, y doña **María Falchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión laborès, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7194-v.jn.17.

En Montevideo, y el dia 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Sommaruga**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 17, y doña **Luisa Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficialdel Estado Civil. 7195-v.jun.17.

En Montevideo, y el día 7 dèl mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Almarán**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 78, y doña **Angela Peirano**, de 20 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7196-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Labaste**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 379, y doña **Elvira González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7197-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión *jornalero*, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 93, y doña **Micaela García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7198-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lemes**, de 51 años de edad, de estado viudo de Nemesia Hernández, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 10, y doña **Claudina González**, de 39 años de edad, de estado viuda de Nicolás Meloni, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7199-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cotelo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala núm. 29A, y doña **Angela Benutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Guatemala núm. 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7175-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fortunato Bordoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 43, y doña **Aniceta Clara Nieves**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7144-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pallas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 152, y doña **Carmen Urbano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 12.

En fe de lo cual *intimo* á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer *las causas. Y lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil

7145-v.jn.11

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Villanueva**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas núm. 118, y doña **Rosalía Lizaso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Pampas núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7146-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Donapetri**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de *nacionalidad oriental*, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Gaboto núm. 18, y doña **Teresa Bidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores, de *nacionalidad* oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Gaboto núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien *por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *Diario Oficial*, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7147-v.jn.11.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Demaría**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Venecia, domiciliado en Melilla, y doña **Margarita Elvira Bordin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

7200-v.jn.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandrino Almada**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión *empleado, de nacionalidad oriental*, nacido en el Cerro, domiciliado en Melilla, y doña **Juana Menéndez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

7201-v.jn.17.

En Colón, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Juan Stratta**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Pantanoso (20.ª Sección), y doña **María Garré**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la Cuchilla de Pereira (9.ª Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el *Diario Oficial*, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

7161-v.jn.12.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cervino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en la calle Montevideo s/n.*, y doña **Regina Gonçalvez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores domésticos, de nacionalidad* oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil

7148-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Tomás De León**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores núm. 42, y doña **María Elina Latorre**, de 33 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juanicó número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7149-v.jn.11.

En Montevideo, y el *día* 30 del mes de *Mayo* del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Corrales s/n., y doña **Leontina Biraghi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Viena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7134-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Juan Bornitti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pietralibre, domiciliado en la calle *Carrasco s/n*, y doña **Cecilia Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores domésticos*, de *nacionalidad* oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

7135-v.jn.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **María Gregorini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bezza D'Oglio, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

7165-v.jn.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Morales** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña **María Magdalena Rossi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos (Montevideo), domiciliada en el Malvin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

7166-v.jn.13.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Jacinto Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen Ramírez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

7167-v.jn.13.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del *año 1908*, *á las* 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gómez**, de 56 años de edad, de estado *viudo*, de *profesión* jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Severina Díaz**, de *30 años de edad*, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

7168-v.jn.13

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arcas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 266, y doña **Josefa Reniú**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

7202-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Benita Moreira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

7183-v.jn.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Boado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 28, y doña **María Papaleo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado* y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

7184-v.jn.16

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Molinari**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, *domiciliado en la calle Joaquín Requena s/n*, y doña **Rosa Clingo**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal *Colón*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

7150-v.jn.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Biancullo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Paysandú, y doña **María Carmen Carbone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

7136-v.jun.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rijo**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta sección, y doña **Ortelia Valenzuela**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea* fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7203-v.jn.17.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sosa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Aida Leivas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7204-v.jn.17.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Luzardo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Bruchon**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7205-v.jn.17.

En la Villa del Cearo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección y doña **Carmen Eva Reino**, de 16 años de edad, de estodo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado.

7206-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Figueroa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 416, y doña **Berta Imbach**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 2.ª Maturana número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

7207-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Antonio César Augusto Parmigiani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de *nacionalidad* italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña **Ana Antonia Borelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bérgamo, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

7208.v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caggano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso s/n., y doña **Máxima Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
7151-v.jn.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rossini**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Belgrano sin número (Barrio Rivadavia), y doña **Antonia Bonitto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín sin número (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7209-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bertuchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 131, y doña **Ermelinda Mazzetta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio (Lombardía), domiciliada en la calle Carlos Anaya número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7210-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Pedro López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 169, y doña **Juana Antunes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7211-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Yebra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Colonia número 445 y doña **Dolores Varela**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7212-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Arcos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 471, y doña **Margarita Rossi**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Durazno núm. 471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7185-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo Zacarías Arias**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jeanicó núm. 148 (10.ª sección), y doña **María Julia Fernández Acha**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7186-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barlocco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 151, y doña **Rosalia Tomasa Munsch**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Defensa núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7176-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Restano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 217, y doña **Adela Moreau**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7169-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Matto Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 22, y doña **Antonia Villaverde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Somorto, Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7152-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1. del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cianciarullo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 301 (7.ª sección), y doña **Dina Merlo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7153-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766, y doña **María Delia Vila**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7154-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Poggi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 415, y doña **María Carmen Valle**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7155-v.jun.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osorio Antunes Cardoso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Cerro Largo N.º 656, y doña **Juana Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre N.º 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
7156-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vaccaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 200; y doña **Hipólita Narvarte**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipuzcoa, domiciliada en la calle Rivera número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.
7157-jn.11.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Valdi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Valle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
7177-v-jn.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bertone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en esta sección, y doña **Ana Bertoló**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Goes s/n, 12.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
7178-v.jn.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carretto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en esta sección, y doña **María Carminatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
7179-v.jn.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Mazzetti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Chaná 142 A, y doña **Carmen González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná 142 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7213-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse unirse en matrimonio don **Juan B. Kutter**, de 30 años de edad, de estado viudo de doña Flora Marrero, de profesor pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle Larrañaga 601, y doña **Angela Amarillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carapé núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7170-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Aste (hijo)**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 611, y doña **María Torreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7171-v.jn.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Massimiliano Cisco**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Vicenza, domiciliado en la calle Lima 106, y doña **Teresa Bruno**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Nicaragua número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7214-v.jun.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Russomano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zuequero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 97, y doña **Celestina Manfredi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7215-v.jun.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Helgue**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 178, y doña **Ana Espinosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7216-v.jun.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Pérez**, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 241, y doña **Elisa Cauceiro**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle D. Aramburú núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7180-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad espoñol, nacido en la Provincia de Santa Cruz, domiciliado en la calle Constitución núm. 64, y doña **Rosa Queirasca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7181-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Nandín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **Soledad San Román**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Coquimbo número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7182-v.jn 14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Castillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 89, y doña **Elvira Fuentes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7162-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pedro Martini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 142, y doña **Victoria Ghigo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bagnasco, domiciliada en la calle Goes número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7158-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pozzo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 110, y doña **Angela Scarzella**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7137-v.jun.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Rojano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Porongos núm. 228, y doña **Marcelina Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Porongos número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7138-v.jn.10.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Bargas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Tomasa Flores**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

7172-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Biondini**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en La Teja, y doña **Mónica La Paz**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

7139-v.jn.10.

JUDICIALES

Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

4310-v.jul.4.o

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Pedro Núñez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo suscriptos, acreedores de don Pedro Núñez, en conocimiento de la mala situación comercial en que se halla dicho señor respecto al negocio de peluquería y sombrerería que tiene establecido en la calle 25 de Mayo número 225 y debidamente impuestos de las causas que han originado su situación, así como también enterados del balance que nos presenta en esta fecha, hemos convenido en acordar á una quita de un 50 °/o comprometiéndose el señor Núñez en abonarnos un 25 °/o al año de la homologación de este arreglo y el otro 25 °/o á los dos años de la indicada fecha. Y en prueba de conformidad, firmamos el presente en Montevideo, Mayo 2 de 1908.—Carlos A. Varrell, Benito Fernández, Compañía General de Ropa Blanca, José M.ª Suárez, Carlos Zahm, José P. Rodríguez, Alberto y Miguel García, Manuel Puig, por los señores Starla y Piria, Manuel Puig; pp. T. Rivara, V. Rodríguez; Carlos V. González, Caffera y Escalante, Staricco y C.ª, E. Rigau, José Barreiro.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4269-v.jun.16.

Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Carzolio y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.

4309-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

4275-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

EDICTO—En el expediente de don José A. Favaro solicitando la homologación de un concordato, se ha presentado la solicitud del tenor siguiente: Entre don José A. Favaro, comerciante establecido en la ciudad de la Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., y sus acreedores, que lo son por las cantidades que colocan debajo de sus firmas, han convenido en la celebración del siguiente concordato extrajudicial: 1.º Los señores acreedores hacen al deudor señor Favaro una quita de ochenta por ciento de sus respectivos créditos; 2 El señor Favaro se obliga á pagar el veinte por ciento restante, en esta forma: 10 °/o al mes de suscripto por todos sus acreedores este convenio ó de homologado judicialmente y el 10 °/o restante á los sesenta días de la misma fecha; 3.º Como el señor Favaro por este acuerdo hace cesión á favor de sus acreedores de las existencias en mercaderías, muebles y útiles, que constituye el negocio referido, éstas serán realizadas al mejor postor por el martillero don Luis Francis, para con su producto, después de abonar los gastos judiciales, cumplir hasta donde alcance lo establecido en la cláusula segunda; y 4.º Que en caso de que el señor Favaro no efectuara los pagos en las fechas establecidas, quedarán los señores acreedores en libertad de obrar por la totalidad de sus créditos y en la forma que mejor juzguen conveniente.—Montevideo, Marzo 9 de 1908.—pp. José A. Favaro, José M. Durán; pp. Antonio D y Manuel Lussich, Enrique B. Lussich; Peiff De la María, Diaz Requeijo, pp. H. Cazaban, F. Cazaban; Juan Nunente, C. Hebert, pp. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo); Dolores Pereyra de Miranda, Podestá Moreno y C.ª, Gon Rodia y C.ª; Juan O. Tissoni; Marcxiano y C.ª, Antonio Marrochi, Enrique Mayada y Vega, Rafael Favaro y C.ª, Mendiondo y C.ª, Staricco y C.ª, pp. José M.ª Esteve, C. dos S. Lara; como cesionario de Sanguinetti y C.ª, Manuel de Llano; Bonomi Hnos., pp. G. Weil y C.ª, Granso; Repetto Vega y C.ª, pp. de Trabucatti y C.ª, C. Imaz; por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, A. M. Ferreiro, Gerente.—Colonia, Mayo 26 de 1908.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

4348-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Rio Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Año 1908» «Número 79. Doña Carmen Ser- «vanda Vázquez, solicitando sea rectificada su par- «tida de bautismo: Libro 11 folio 238», ha recaído la siguiente sentencia: 1815.—Mercedes, Mayo 6 de 1908. Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de la partida parroquial de fojas 36; Atento á que el interesado se presentó por intermedio de su representante legal, solicitando que en la referida partida se sustituya el nombre de Petrona del Carmen, por el de Carmen Servanda, por ser el que corresponde á la persona cuyo estado civil constata. Que de la información producida para justificar el error en que se funda el petitorio de rectificación, resulta éste debidamente justificado; Que el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen, expresa que no tiene que oponer reparo alguno al referido petitorio; Considerando: que de lo actuado resultan debidamente justificados los extremos alegados para solicitar la rectificación de la partida de bautismo de fojas 36, y llenados los requisitos expresados en el artículo 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879; Por estos fundamentos, FALLO: Ordenando la rectificación de la referida partida en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de quince días; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los oficios que fueren del caso y justificada por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó etc., etc. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*. Escribano.

4294-v.jn.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*. 4292-v.jl.1.º

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 144 a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República á la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros con ochenta centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro*, Juez de Paz. 4325-v.jl.4.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep.5

Remates Judiciales

Emilio A. Masini

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en el juicio seguido por don Pablo Caderosso contra la sucesión de don Ceferino Torres por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día **26 del entrante mes de Junio** á las 3 p. m., y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con todo lo en él adjudicado, situado en la ciudad del Durazno, sobre la calle del Río Negro; compuesto de veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda por el Sud con don Pedro Enrique, por el Norte con don Ignacio Córdoba ó don Manuel San Martín, por el Este con doña María Benítez de Padilla y por el Oeste la citada calle de Río Negro y don Eduardo Castellanos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta, así como de que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 159, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4304-v.jn.26.

José M.a Silva y Antuña

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, á las tres de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José M.ª Silva y Antuña, asistido del alguacil y actuario del Juzgado, de los siguientes bienes; Primero: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número mil veintinueve de esta ciudad, compuesto de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, por el Este con los mismos señores y don Miguel Jaume, y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piciz, P. Ferrari, Panario y Augusto Ponce; cuyo inmueble ha sido *retasado* en la suma de quince mil pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su retasa y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; Segundo: acto continuo se procederá á la venta y al mejor postor de los créditos adeudados al concurso de don Eugenio Robillard que obran á fs. 2 y vuelta de los autos respectivos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4287-v.jn.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Giorgi Francia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 219 esquina Ibicuy número 216, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908—*Juan Harrichourt*.

4360.v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón social de Repetto Hnos, en San Isidro, Departamento de Canelones, quedando con el activo y pasivo el consocio Alejandro Repetto. —Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo acuerda la ley.—San Isidro, Junio 8 de 1908.—*Telmo Repetto.—Alejandro Repetto.—Agustín Repetto*. 4359-v-Jul. 9.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 de Junio de 1908, por escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vigilenzone y Cazeaux, con casa de comercio en el ramo de almacén é invernada en Solís Grande, 2.ª sección del Departamento de Minas. Habiendo además convenido de común acuerdo venderle á los señores don Manuel y don Antonio Olascuaga todas las existencias del citado negocio, según inventario practicado y firmado por los interesados, continuaremos trabajando en la citada casa bajo la razón social de Manuel Olascuaga y Hno. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Minas, Junio 6 de 1908—Por poder de los socios nombrados.—*Antonio Bazzano*. 4358-v.jul.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Martinola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 81, esquina Cerro Largo número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Nicomedes Alonzo*. 4357-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Uteda, el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad D'Angelo y Guerra, que giraba en esta plaza, habiendo pasado el establecimiento fotográfico denominado de «Los Angeles» á pertenecer exclusivamente al socio Enrique D'Angelo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de 30 días, so pena de no ser oídos si dejaren transcurrir ese plazo. Los pagos se harán en el local social, calle Agraciada número 38.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Enrique D'Angelo.—Pascual Guerra*.

4354-v- Jul. 2.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Abella y Grela giraba en esta plaza como propietaria del comercio establecido bajo la denominación de «Confitería y café Londres» en la casa número 255 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Como el activo y pasivo quedan á cargo del señor Grela, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, pasado el cual el señor Grela quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Aurelio Abella.—Manuel Grela*.

4351-v-Jul. 1.º

Formación de sociedad

Al comercio se le previene que los que suscriben, por escritura de 28 de Mayo ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, han constituído una sociedad que continuará los negocios en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, establecida en Paso de Calera, Departamento de Minas, con la firma de Manuel Báez y C.ª, que sólo usará el socio Manuel Báez, que será el único administrador y responsable de los negocios aludidos. El socio J. F. Ojero sólo será socio comanditario, haciendo extensiva su responsabilidad hasta la suma de 2.550 pesos, capital que aporta este último. Y á los efectos legales se hace esta publicación por 20 días.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Manuel Báez.—Juan Francisco Ojero*. 4350-v-Jul. 1.º.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Scola, la parte que me corresponde en la casa de negocio calle Piedras N.º 16 esquina á la de Maciel, denominada «Restaurant del Muelle Maciel». Todo el que tenga algo que reclamar contra el referido negocio, debe hacerlo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Carlos Destefanis*. 4344-v.jn.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Estévez y F. Insagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana número 27 esquina Tajes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 16 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Pedro Battaini*. 4343-v-jun.28.

Aviso

Por escritura pasada en esta fecha ante el escribano señor F. Silva y Antuña, los señores Pedro Rivero y C.ª vendieron á don Antonio M. Blanco el herradero que tenían establecido en esta ciudad, calle Paysandú 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Pedro Rivero y C.ª*. 4342-v.jn.28.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret*. 4336-v.jl.4.

Venta de fonda y posada

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido á los señores Alejandro Negri y Rogelio Galbaiiii nuestra casa de comercio en el ramo de Fonda y Posada, establecida en el Peñarol, Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de la materia citamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Martz Penza.—Santo Penza*.

4332-v.jn.27.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido venderle á mi hermano Blas Betancor el Almacén de Comestibles y Bebidas que tengo establecido en las calles de Arenal Grande y coronel Brandzen, previniéndose á los que se consideren acreedores que deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término indicado en la expresada ley.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Domingo Betancor*. 4324-v.jn.27.

Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.º del corriente mes y año hemos vendido al señor Blas Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martínez y Cía., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente á cobrar dentro del plazo de 30 días. —Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Casimiro D. Martínez y Cía*. 4322-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.— *Vicente Salerno*.

4321-v-jun. 26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Rosa A. de Hatoig*.

4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove*.

4317-v-Jul. 12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Calixto Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguaya números 118 y 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Mateo Castiglioni.* 4316-v.jn.25.

Al comercio

Participo al comercio que he dejado de formar parte en la sociedad que tenía con don José Mirás en la casa de comercio en el ramo de restaurant y café, denominado de «Ambos Mundos», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 287 esquina á la calle Ituzaingó número 15, quedando el activo y pasivo de dicha casa á favor de don José Mirás. Con esta misma fecha he formado nueva sociedad con don Manuel Rodríguez, la que girará bajo la razón social de Mirás y Rodríguez para explotar dicho negocio. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus justificativos dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para serles abonados. Vencido dicho plazo don José Porteta no será responsable de ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Juan Porteta.—Mirás y Rodríguez.* 4312-v.jn 25.

Venta de panadería

He prometido vender á favor de los señores Santiago Murdachi y Fructuoso Scaroni, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Flor de la Victoria», situado en el pueblo Victoria y con frente á la calle Fraternidad, donde deberán concurrir los acreedores dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Filomena Bruno de Cifone.* 4308-v-jun.24.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en el Camino Maldonado, en la Chacarita, á los señores De María y Barbe.—Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á que pasen á cobrar sus créditos, en el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Fernando Montes.* 4307-v-Jun.24.

Venta de peluquería

Por el presente comunico que he prometido vender á don Juan Sarti, mi establecimiento de peluquería, situado en la calle Sarandí N.° 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*José Toscano.* 4306-v.jn 24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, denominado «El Triunfo», sito en la calle Rivera N.° 229, quedando á cargo exclusivo del socio señor José Ferrari, todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Lázaro Gaggero* (hijo).—*José Ferrari.* 4305-v.jn.24.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento privado, nos hemos obligado á vender á favor de don Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», fábrica de tejidos de alambre y herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 17, en cuya venta están comprendidos todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde é hijo. Se llama á nuestros acreedores para que se presenten en el indicado local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Sebastián Radonde.—Miguel B. Menéndez.—Luis Radonde.* 4303-v.jul.1.°.

Venta de lechería

Al público y al comercio, participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Enrique Monteiro y don Manuel Beira, mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en Melilla. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por 20 días, para que dentro de 30 días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos para serles abonados, calle Hocquart número 160.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*José López.* 4302-v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber que hemos formalizado compromiso de venta de nuestra casa de comercio sita en la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con el señor don José García y Vidal, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos, para que, dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos en San Fructuoso.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*Fornier y Benhouet.* 4299.v-jl.1.o

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público y del comercio que tengo prometida en venta á don Isidro González la casa de negocio que en los ramos de café y billar gira en este paraje bajo mi firma.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Estación Rodríguez (Departamento de San José) Mayo 27 de 1908.—*Antonio J. Elorza.* 4296-v-jun.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de la señora Dionisia Dotier de Barreyro, el establecimiento de lechería que tengo establecido en la calle Florida número 266.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Mayo 28 de 1908.—*Amaraldo Cuadra.* 4293-v-jun.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 23 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos para explotar el establecimiento de carpintería denominado «La Marina», sito en la calle 25 de Agosto 192 y Rampla 161 de esta ciudad, quedando el consocio don Nicolás López con todo el activo y pasivo de la misma sociedad, quien continuará en la expresada casa de comercio los mismos negocios de aquella. Y á los efectos de que los acreedores presenten sus créditos dentro de 30 días en la citada casa de comercio, se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Francisco Golpe Pérez.—Nicolás López.* 4290-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Blas Ferranto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Muldebado número 57, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Daniel Sapio.* 4289-v.jn.28.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi he prometido vender á los hermanos don Nicolás y don Francisco Salvo, en mi carácter de curadora de mi esposo incapaz don Rolando Queirolo, todos los artículos que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al menudeo tenemos establecido en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Reducto número 226, esquina Vilardebó.—En su consecuencia, prevengo á los acreedores sobre esta venta, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas, para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Isabel C. de Queirolo.—Nicolás Matías Salvo.—Francisco Salvo.* 4283-v.jun.20.

Venta de un café

Participo al público y al comercio en general, que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de los señores Marcelino Pérez y Ramón Martínez mi casa de negocio con todas sus existencias, denominada «Café de la Paz» situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 180.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse todos los días hábiles en el expresado local, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Después de vencido el plazo de ley, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Juan Bayusa.* 4282-v.jun.20.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha de ayer hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Luis Garbuyo y C.ª, en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 753; y el señor Enrique Fassano á su vez vendió su parte de bienes y activo á los señores don Luis Garbuyo y don Lorenzo Borggio. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—*Luis Garbuyo.—Enrique Fassano.—Lorenzo Borggio.* 4276-vj-un.18.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Benito Castro y José Lorenzo mi casa de comercio en el ramo de carbonería, establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 208.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de treinta días deben presentarse en la indicada casa con los justificitivos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*José Silva.* 4275-v.jun-18.

Venta de joyería y relojería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que, con fecha 13 del corriente mes y año, hemos vendido á los señores Gerardo G. Palermo y Francisco Scorza, nuestra casa de comercio en el ramo de joyería y relojería que giraba en esta plaza bajo la razón social R. Arzeno y C.ª, con excepción de las cuentas á cobrar, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) Mayo 14 de 1908.—*Alvaro E. Arzeno.—R. Arzeno y C.ª.* 4274-v-jun.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que con fecha 19 del corriente mes y año he prometido vender en representación de los señores Américo Sóñora y C.ª á don Antonio D. Ribeiro y éste comprar, la casa de comercio que explota los ramos de tienda, almacén, bazar, mercería, ferretería y talabartería, denominada «La Sin Bombo», establecida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, y que giraba bajo la razón social de Américo Sóñora y C.ª. Al mismo tiempo se hace saber que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la referida sociedad. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, en la casa del señor Francisco Barilari, en Montevideo, calle San Salvador número 18, apoderado de los señores Américo Sóñora y C.ª.—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Francisco Barilari.—Antonio D. Ribeiro.—C. Manrique.—Américo Sóñora.* 4270-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Repetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 61, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Domingo Pico.* 4268-v.jn.16.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo concertado vender á don Antonio Polciño el negocio de peluquería establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 17 esquina á la de Paysandú, quedando á mi cargo todas las deudas, operaciones y obligaciones que corresponden hasta hoy.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Miguel de Petta.* 4267-v-jun.16

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, que con autorización del señor Juez Letrado Departamental de San José, hemos resuelto vender la casa de comercio que, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tiene establecida la sucesión de don Antonio Triay en el pueblo de Libertad, 6.ª sección de San José. Dicha venta, que se efectuará á don Antonio C. Triay y Florit, se hace pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, invitando á todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en nuestro domicilio comercial, en Libertad.—Libertad, Mayo 20 de 1908.—*María Florit de Triay.—María Magdalena Triay.—Ana Valeriana Triay.—Antonio C. Triay y Florit.* 4266-v.jun.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan interés sobre el almacén situado en la calle Larrañaga número 31, propiedad del que suscribe, que aquél está prometido en venta á don Francisco Camacho.—Los interesados se presentarán dentro del término de la ley, en la casa preindicada, con los justificativos de sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*José Sande.* 4264-v.jun.16.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que el aviso publicado con fecha 16 de Diciembre de 1907 quedó sin efecto, pero con esta fecha ha quedado concertada la nueva venta de mi casa de negocio con el señor Antonio Castro en vez del señor Angel Castillo.—A los efectos de la ley, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, Mayo 9 de 1908.—*José Cataldo.* 4262-v-jun. 14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en virtud de la expiración del plazo de nuestro contrato, hemos disuelto de común y mutuo acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Justo Martocq y C.ª en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar, en esta Capital, calle Uruguay número 168; quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Justo Martocq, quien continuará el mismo giro de negocios bajo su firma exclusivamente.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Justo Martocq.—Máximo Fatide.* 4259-v-jun. 14

Formación de sociedad

Luis Viscar, pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha convenido establecer un contrato de sociedad con don Miguel Escrimalia, entrando este último como propietario de la tercera parte de todas las existencias, carro, animales, sementeras y mejoras en general de la quinta que tengo arrendada en la calle República sin número, al lado de la casa de don Angel Ferrari, escritura que autorizará el escribano A. Julio Botta. Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Luis Viscar.—Miguel Escrimalia.* 4252-v-jun.12.

Formación de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de 29 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano A. Julio Botta, don José Deambrosi y don Bartolomé Macció han establecido una sociedad para la explotación de una estancia y sus anexos en el Departamento de San José, debiendo llevar exclusivamente la firma el socio don José Deambrosi.—Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Deambrosi.—Bartolomé Macció.* 4251-v-jn 12.

Al comercio

Por el presente hago saber al comercio que en esta fecha don Bartolomé Valarino vendió las existencias que existían en la casa de negocio calle Figueroa número 97, esquina General Freire, á los señores Julián Guinea y Ernesto Graterola. Los que se consideren acreedores de la misma casa, deben presentar sus cuentas para ser pagadas antes de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bartolomé Valarino.—Julián Guinea.—Ernesto Graterola.* 4250-v.jn.12.

Venta de casa de negocio

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Dardan, las existencias de mercaderías y útiles de nuestra casa de negocio, ubicada en el Departamento de Río Negro, paraje indicado con el nombre de Tropezón (Azotea de Paula Barrera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Paysandú, Mayo 18 de 1908.—*Blazquez Hnos.* 4248v.jn.12

Venta de peluquería

De acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Miguel Greco la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio 888a. Y al efecto, prevengo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Pascual Laguardia.* 4243-v-jn. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los Sres. Pablo Gorospe y Félix Uria las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Soriano núm. 55, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Giraldez Hno.* 4241-v-jun.11.

Formación de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que hemos convenido en la celebración de un contrato de sociedad á base del activo y pasivo de la firma Juan Rodríguez, que se extinguirá. En consecuencia los que se consideren con derecho á reclamar algo de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Siete Cerros, Departamento de Rocha, Mayo 11 de 1908.—*Juan R. Rodríguez.—Conrado Gutiérrez.—Francisco Gutiérrez.* 4238-v.jn.16.

Dirección General de Correos

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson. Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zuñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amenguaf.

108—Melilla, N. Vizcaíno.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Imprenta del Diario Oficial